

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

**OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR
TERCEROS.**

Proyecto N° 1.06.04

Auditoría legal, técnica y financiera.

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dr. Juan Carlos Toso

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.06.04

NOMBRE:

Optimización del Alumbrado Público por Terceros. Auditoría Legal, Financiera y Técnica. Año 2005.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2005.

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa N° 28 - Jurisdicción 30.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección General de Alumbrado Público

SECRETARÍA:

Secretaría de Infraestructura y Planeamiento

EQUIPO:

Auditor Supervisor Coordinador: Dr. Pablo Lestingi

Auditor Principal a cargo: Ing. Gustavo J. Pagnani

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2007.			
Código del Proyecto	1.06.04.			
Denominación del Proyecto	Optimización del Alumbrado Público por Terceros			
Período examinado	Año 2005.			
Programa auditado	28 (Optimización del Alumbrado Público por Terceros)			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado Público.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	28	\$ 20.905.362,00	\$ 17.685.974,58	84,60%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	01/09/2006 y el 20/03/2007.			
Limitaciones al alcance	Debido a que la Dirección General de Contaduría General contestó, a la Nota AGCBA N° 1411/06 y su reiteratoria por Informe N° 2741/DGCG/2006 de fecha 07 de julio de 2006, que con el nuevo sistema SIGAF implementado para la registración de las operaciones, no puede suministrar listados en donde conste la información con detalle de todas las transacciones del programa, no fue posible contar con información detallada ni realizar controles de integridad de los totales imputados a cada cuenta ni a cada inciso. El trabajo realizado se limitó al análisis de la ejecución presupuestaria del programa en base a totales generales ¹ . Además se presentaron limitaciones para aplicar el procedimiento de control y análisis de las modificaciones presupuestarias al responder la			

¹ SIGAF-NEWS Ejecución 2005

	Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), a la nota AGCBA N° 4176/06, en el Informe N° 09-1035-DGOGPyP-2006 que “... el SIGAF no ha desarrollado hasta el momento ninguna salida que permita contar con información integral, fehaciente y detallada al respecto, tal como la brindada por el SISER a través del “Listado de ajustes por norma aprobatoria””. Se verificó una limitación para la evaluación del Circuito de Actuación Técnica y Administrativa del programa² toda vez que la Dirección de Administración de Contratos de la ex Secretaria de Infraestructura y Planeamiento y actualmente en la órbita de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas no entregó la información solicitada por Nota AGCBA N° 2806/06³ y de responder en los términos que se transcriben: “... indicándosele finalmente al funcionario aludido que los archivos informáticos desarrollados en esta Dirección con el propósito de ejercer aquella función de control y asesoramiento y que en las reuniones resultaron ser el objeto de su particular y prioritario interés, se habían desactivado por carecer de objeto al dejar de tomarse intervención en las cuestiones relativas a esos contratos a partir de su transferencia a otra jurisdicción, a cuyo nuevo ámbito correspondía remitirse ya que allí deberían existir o haberse desarrollado desde marzo de 2006 en adelante parecidos o similares archivos o procedimientos informáticos que compendien todos los datos e información de interés como soporte necesario y aconsejable para para controlar las gestiones propias de su ejecución en el nuevo ambiente de adopción, en tanto y en cuanto existan en la estructura del MEP dependencias que realicen tareas de parecida naturaleza a las que ejerce esta Dirección y consecuentemente se encuentren en la necesidad de sistematizar la variada y compleja información disponible.”, a la Nota AGCBA N° 4002/06 dirigida a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público.
Aclaraciones previas	El ente auditado mantiene actualizado el contenido de la asignación de responsabilidades primarias del

² Ver Anexo V

³ Resultado de dos reuniones que se efectuaron con la Directora General Adjunta Técnica, Administrativa y Legal con la presencia del Director de Administración de Contratos y con conocimiento del Director General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.

	Decreto 4/95 a la realidad de las tareas ejecutadas durante el período auditado. La documentación emitida durante la ejecución de las obras se encuentra archivada en las nuevas oficinas que ocupa el Departamento de Inspección y Cómputos, cuyo estado edilicio pone en riesgo la integridad de dicha documentación. Durante el año 2005 la unidad ejecutora no realizó compras de relevancia o de importes significativos, las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAP a través de la aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias, Contrataciones Directas y los gastos menores encuadrados dentro del marco normativo de las Cajas Chicas Especiales y Fondos a Rendir. El ente auditado contrató obras dentro del marco normativo de los regímenes de la Licitación Pública N° 93/97 "Mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público", de la Licitación Pública N° 342/04 (Expediente N° 37.376/04), Licitación Pública N° 04/05 (Expediente N° 27.643/04) y Licitación Pública N° 355/05 (Expediente N° 58.597/04).
Observaciones principales	<u>Legales y Técnicas.</u> Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97: Generales. ➤ En el 78% de las obras analizadas se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un "plano de proyecto" exigida legalmente. Como consecuencia de ello, no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y la mano de obra efectivamente utilizados en ellas. ➤ En el 100% de las obras analizadas, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica. ➤ En el 100 % de las obras objeto de la muestra, las Contratistas no emitieron las comunicaciones que dejen constancia de que las empresas hubieran entregado la documentación referida a la obra (certificado, póliza de seguros, etc.), tal como se determina de analizar los respectivos Libros de

	Comunicaciones . Particulares. Cambio artefactos en Cabildo el Gral. Paz y Dorrego – Santa Fe el Dorrego y Bullrich. Contratista: ILUBAIRES S.A. Refuerzo de Iluminación sobre aceras perimetrales del Hospital Tornú. Contratista: ILUBAIRES S.A. ➤ La fecha de la norma aprobatoria de los trabajos es posterior a la fecha de inicio de los mismos, lo cual implica la ejecución de tareas en ausencia del marco legal adecuado. Trabajos de verificación y reacondicionamiento en las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público, ubicadas en la Zona 5. Contratista: LESKO SA. ➤ Incumplimiento por parte de la Dirección General de Alumbrado Público del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 93/97, ya vencida, en los artículos: 2 “Objeto de la Licitación”, 3 “Área de Prestación de Servicios” y 70 “De las Obras, Traslados y Remodelaciones”. Mejora del Sistema de Alumbrado Público en la vereda perimetral del Jardín Zoológico. Contratista: ILUBAIRES S.A. ➤ La Dirección General de Alumbrado Público aprueba la ejecución de los trabajos en un predio ajeno al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al incumplir el Contrato de Concesión del Jardín Zoológico y sin instrumentos que sustenten desde el punto de vista jurídico una obligación anterior por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de ejecutarlas. Adicionalmente, no pudo verificarse que la Dirección General de Alumbrado Público iniciase ningún trámite ni reclamo tendiente a obtener del concesionario el recupero del costo de la obra emprendida. Obras ejecutadas por Licitación Pública. A los Pliegos. Generales. ➤ Toda vez que la Administración tiene la responsabilidad de confeccionar el Proyecto de la obra, resulta improcedente que indique en el Pliego (Planilla de Cotización) que el cómputo es
--	---

	meramente indicativo y trasladarle a la Contratista, la responsabilidad de determinar el cómputo definitivo. Particulares. Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA ➤ Se verificó una incongruencia entre el sistema que la Administración determinó para cotizar la oferta de la obra (por Unidad de Medida), el sistema que adoptó para contratar (Ajuste Alzado) y cómo determinó el sistema para la certificación (a piquete⁴ terminado). A los Procesos Licitatorios. Generales. ➤ En el 100% de los procesos licitatorios se incumplió con lo prescripto en el Art. 1.3.8 APERTURA DE LAS OFERTAS, Punto 5 apartado 3º, del Pliego de Condiciones Generales de Obra Pública que establece que: “la autoridad competente resolverá la preselección previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 7 inc. d del Decreto 1510 GCBA-97 y la Ley N° 1218 Art. 10 inc a)”. Por tal motivo, dicho órgano de asesoramiento legal, en oportunidad de emitir dictamen acerca de la legalidad de los procesos seguidos, opina que no se halla en condiciones de otorgar conformidad a los mismos. Particulares. Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA ➤ Incumplimiento del tercer párrafo del Art. 2.4.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que se le solicita a la empresa LESKO SA, en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, que presente una declaración jurada en el sentido de que colocará las columnas del espesor requerido por Pliego, lo cual modifica la oferta presentada y
--	---

⁴ PIQUETE: Designa a la instalación completa e individual de Alumbrado Público, por lo tanto está compuesta por el artefacto de iluminación, su lámpara y equipo auxiliar, el elemento sostén de la conexión eléctrica, cables y toma de energía eléctrica.

	resulta contrario a los principios de igualdad y concurrencia que prima en todo proceso licitatorio. Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04. ➤ No consta en el expediente la suscripción de la contrata con la empresa Construman SA, adjudicataria de la Zona 12 ni qué medidas pudo haber adoptado la Administración ante tal circunstancia. ➤ Se le solicita al 57% (4 de 7) de las empresa oferentes, en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, que presenten una declaración jurada en el sentido de que la totalidad de los materiales a instalar cumplirán con las condiciones estipuladas en el Pliego, lo cual modifica cada una de esas ofertas presentadas y resulta contrario a los principios de igualdad y concurrencia que debe primar en todo proceso licitatorio. A la Ejecución Generales. ➤ En el 100% de las obras se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente. Particulares. Licitación Pública N° 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA ➤ Se verificó la falta de tres Ordenes de Servicio en el Libro respectivo. Como consecuencia de ello se pone en riesgo la integridad de la documentación emitida durante la ejecución de la obra. <u>Contables</u> Generales. ➤ En el 33,33 % de los casos el gasto debió ser
--	---

	imputado al programa N° 27 “Alumbrado Público por Administración” porque corresponde a obras realizadas en la Zona 5. Particular. Licitación Pública 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA. ➤ En el 50% de los certificados de obra se incumple con el Art. 1.12.1 CERTIFICADOS del Pliego de Condiciones Generales de obra pública de la CABA, en cuanto que las certificaciones se efectuaron para períodos distintos a cada mes calendario, abarcando mas de un período mensual.
Recomendaciones	De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del día 21 de noviembre de 2007, conforme con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 166/07 de fecha 13 de noviembre de 2007, en lo referido a las observaciones 14 (concesión Jardín Zoológico) y 25 (Contrato Contrusman S.A.), se recomienda la instrucción de actuaciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inc. K) del art. 136 de la Ley 70, remitiendo copia del presente Informe Final al Sr. Ministro de Espacio Público y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Finalmente con respecto a las observaciones 37/45 (Contables), se remita copia del Informe Final a la Contaduría General, a sus efectos.
Conclusiones	➤ A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas mediante el examen realizado, se puede afirmar que la situación de exceso en los plazos previstos originalmente en el contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros persiste; sobre todo, si se tiene en cuenta que aún no se ha llamado a una nueva licitación pública y se siguen ejecutando obras mediante el régimen de la Licitación Pública 93/97 (Art. 70). ➤ La Administración contrató obras para mejoras en el alumbrado público de la Ciudad de Buenos Aires sin efectuar, al momento de tomar la decisión, una planificación y evaluación de los recursos técnicos y humanos con los que contaba para

	desarrollar el control e inspección de obra en relación a la cantidad, calidad y presupuestos de las mismas. Los incumplimientos observados durante la ejecución de las obras se encuentran relacionados con tal circunstancia. ➤ La falta de recursos humano y técnicos en la Dirección de Alumbrado Público, a cuyo cargo se encuentra la atención del servicio de mantenimiento y optimización del alumbrado público por administración, en la Zona 5 sumado la diferencia en menos del crédito vigente entre su programa presupuestario y los programas presupuestarios para la atención del servicio de mantenimiento y optimización de alumbrado público contratados a terceros, obliga a esta Dirección a tener que solicitar colaboración, a través de la Dirección General, para que las empresas contratistas del GCBA para este servicio ejecuten trabajos y obras dentro de los límites de la zona de su incumbencia con el agravante que las imputaciones presupuestarias no se efectúan correctamente distorsionando el control sobre los gastos que se realizan para la ejecución de cada uno de los programas presupuestarios mencionados.
Implicancias	➤ En términos generales en las obras, se verificó la inexistencia de proyectos de obra y de planos conforme a obra lo que conlleva entre otros, el impedimento de efectuar el control del cómputo cierto de los materiales utilizados en obra, el establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma, debilidad de los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. Ello también se refleja en la formulación del Presupuesto Oficial de las obras que en todos los casos resulta incongruente con los montos ofertados por las contratistas, que son siempre superiores, en un promedio del 15%. Por otro lado, en los casos en que verificó la existencia de proyectos elaborados por el Departamento Control Operativo e Inspección, se determinó la baja calidad de los mismos con la atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados resultan insuficientes con relación a la envergadura de las tareas que se desarrollan a tales fines, cuestión también aplicable a la gestión de control por parte de la Inspección. ➤ El débil ambiente de control interno, se

	exterioriza con mayor énfasis, en la falta de homogeneidad en los procedimientos aplicados a la documentación de obra, lo que conlleva a determinar el incumplimiento del circuito de trámite informado a esos efectos por el ente auditado; por las demoras en la toma de conocimiento por parte de la Inspección de Obra de la aprobación de la realización de los trabajos y/u obras y la consecuente falta de emisión de la Orden de Comienzo, lo que denota asimismo la existencia de Libros de Órdenes de Servicios incompletos. Todo ello, con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por la Inspección de Obra resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y el régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.
--	--

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 1.06.04**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autonoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D**

Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, con el objeto que a continuación se detalla.

1.Objeto

Contrataciones, compras y gastos del SPP 28 - Zona 2 (Adjudicataria: Ilubaires SA) y Zona 3 (Adjudicataria: Lesko SA).

El siguiente cuadro muestra el detalle de los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto correspondientes al programa 28, de la Jurisdicción 30, del año 2005.

Gastos programa 28, Jurisdicción 30, año 2005

JURISDICCION: N° 30 - Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.			
PROGRAMA: N° 3011 – Optimización del Alumbrado Público por terceros.			
INCISO AUDITADO			
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 20.174.397,00	1	\$ 984.032,00
		2	\$ 140.500,00
		3	\$ 415.865,00
		4	\$ 18.612.000,00
		5	\$ 22.000,00
Vigente	\$ 20.905.362,00	1	\$ 1.335.669,00
		2	\$ 74.404,00
		3	\$ 223.286,00
		4	\$ 19.250.003,00
		5	\$ 22.000,00
Devengado	\$ 17.685.974,58	1	\$ 1.335.655,99
		2	\$ 70.838,22

		3	\$ 209.384,26
		4	\$ 16.070.096,11
		5	\$0.00

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

3. Limitaciones al Alcance

Debido a que la Dirección General de Contaduría General contestó, a la Nota AGCBA N° 1411/06 y su reiteratoria por Informe N° 2741/DGCG/2006 de fecha 07 de julio de 2006, que con el nuevo sistema SIGAF implementado para la registración de las operaciones, no puede suministrar listados en donde conste la información con detalle de todas las transacciones del programa, no fue posible contar con información detallada ni realizar controles de integridad de los totales imputados a cada cuenta ni a cada inciso. El trabajo realizado se limitó al análisis de la ejecución presupuestaria del programa en base a totales generales⁵.

Además se presentaron limitaciones para aplicar el procedimiento de control y análisis de las modificaciones presupuestarias al responder la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP), a la nota AGCBA N° 4176/06, en el Informe N° 09-1035-DGOGPyP-2006 que *"... el SIGAF no ha desarrollado hasta el momento ninguna salida que permita contar con información integral, fehaciente y detallada al respecto, tal como la brindada por el SISER a través del "Listado de ajustes por norma aprobatoria"*.

Se verificó una limitación para la evaluación del Circuito de Actuación Técnica y Administrativa del programa⁶ toda vez que la Dirección de Administración de Contratos de la ex Secretaria de Infraestructura y Planeamiento y actualmente en la órbita de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas no entregó la información solicitada por Nota AGCBA N° 2806/06⁷ y de responder en los términos que se transcriben: *"... indicándosele finalmente al funcionario aludido que los archivos informáticos desarrollados en esta Dirección con el propósito de ejercer aquella función de control y asesoramiento y que en las reuniones resultaron ser el objeto de su*

⁵ SIGAF-NEWS Ejecución 2005

⁶ Ver Anexo V

⁷ Resultado de dos reuniones que se efectuaron con la Directora General Adjunta Técnica, Administrativa y Legal con la presencia del Director de Administración de Contratos y con conocimiento del Director General de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la AGCBA.

particular y prioritario interés, se habían desactivado por carecer de objeto al dejar de tomarse intervención en las cuestiones relativas a esos contratos a partir de su transferencia a otra jurisdicción, a cuyo nuevo ámbito correspondía remitirse ya que allí deberían existir o haberse desarrollado desde marzo de 2006 en adelante parecidos o similares archivos o procedimientos informáticos que compendien todos los datos e información de interés como soporte necesario y aconsejable para para controlar las gestiones propias de su ejecución en el nuevo ambiente de adopción, en tanto y en cuanto existan en la estructura del MEP dependencias que realicen tareas de parecida naturaleza a las que ejerce esta Dirección y consecuentemente se encuentren en la necesidad de sistematizar la variada y compleja información disponible.”, a la Nota AGCBA N° 4002/06 dirigida a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público.

4. Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotará, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo, a las áreas o zonas adjudicadas y/o Centros de Gestión y Participación (CGP).

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional.

Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 01/09/2006 y el 20/03/2007.

Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron procedimientos de auditoría, los cuales se describen a continuación y más pormenorizadamente en el **Anexo I**.

- Reconocimiento de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa aplicable.
- Reconocimiento de informes de auditoría anteriores.
- Análisis de antecedentes y de documentación suministrada por la DGAP y por distintos organismos del GCBA.
- Determinación de la muestra, a partir de lo cual se llevó a cabo:
 - Análisis de la estructura orgánico-funcional del ente auditado.
- Examen de legalidad de las obras.
- Control del correcto ajuste de las certificaciones de obras a las cláusulas legas y contractuales.

- Verificación, prueba y control del correcto ajuste de la documentación técnica de las obras de optimización del alumbrado público a las cláusulas contractuales.

Universo de análisis y determinación de la muestra.

El servicio de optimización del alumbrado público deviene de la necesidad de mejorar la iluminación de la vía pública y en los espacios verdes públicos, incrementando el nivel lumínico con una adecuada uniformidad.

El programa auditado responde a una planificación tendiente al mejoramiento del alumbrado de toda la ciudad a través de obras completas que se ejecutan en sectores encerrados entre arterias principales, actuando como límites perimetrales del área a mejorar.

De acuerdo al Cierre de la Cuenta de Inversión 2005. el programa auditado devengó gastos totales por \$ 17.685.974,58. Excluido el gasto por Inciso 1 de \$ 1.335.655,99, el universo de transacciones se define con los gastos totales de los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales), 4 (bienes de uso) y 5 (transferencias), correspondiendo a un monto total de \$ 16.350.318,59.

Incisos y Conceptos	Devengado
1. Gasto en personal	\$ 00,00
2. Bienes de Consumo	\$ 70.838,22
3. Servicios no Personales	\$ 209.384,26
4. Bienes de Uso	\$ 16.070.096,11
5. Transferencias	\$0.00
TOTALES	\$ 16.350.318,59

Considerando el Objeto del programa auditado se determinó que, para la conformación del universo de análisis, no se tuvieron en cuenta los incisos: 2 (bienes de consumo) y 3 (servicios no personales), dada la escasa incidencia que tienen en el total devengado (0,43% y 1,28% respectivamente).

En el Inciso 4 “Bienes de Uso” se incluyen los gastos por compras (\$ 15.539,00) y por contrataciones (\$ 16.054.557,11) de las cuales se encuentran los montos de las obras contratadas por Licitación Pública y por el régimen de la Licitación Pública 93/97 “Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público”.

En consecuencia se seleccionó la muestra de auditoria exclusivamente sobre el universo de lo devengado por contrataciones de obras en el inciso 4 (bienes de uso), porque es allí donde se devenga la mayor parte del presupuesto (98,19%) y se realizan los pagos a las empresas adjudicatarias de las obras de alumbrado.

La muestra fue extractada sobre la base de los criterios de significatividad económica y de homogeneidad en la cantidad de obras por contratista objeto del presente proyecto de auditoría.

En el siguiente cuadro se expone la muestra en términos de porcentajes respecto al monto total del universo adoptado:

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra	Total de Actuaciones en la Muestra	%
Inciso 1 Gasto en personal	\$ 1.335.669,00	\$ 1.335.655,99	\$ 00,00	\$ 00,00	0	0,00
Inciso 2 Bienes de Consumo	\$ 74.404,00	\$ 70.838,22	\$ 00,00	\$ 00,00	0	0,00
Inciso 3 Servicios no Personales	\$ 223.286,00	\$ 209.384,26	\$ 00,00	\$ 00,00	0	0,00
Inciso 4 Bienes de Uso	\$ 19.250.003,00	\$ 16.070.096,11	\$ 16.054.557,11	\$ 4.443.315,00	15	27,68
Inciso 5 Transferencias	\$ 22.000,00	\$ 00,00	\$ 00,00	\$ 00,00	0	0,00
Totales	\$ 20.905.362,00	\$ 17.685.974,58	\$ 16.054.557,11	\$ 4.443.315,00	15	27,68

La muestra está compuesta por actuaciones que corresponden a obras contratadas con las empresas Ilubaires SA y Lesko SA, por el régimen especial de la Licitación Pública N° 93/97 y por las Licitaciones Públicas N° 342/04, N° 04/05 y N° 355/05. .

REGIMEN CONTRATACION	ACTUACIONES EN LA MUESTRA	OBRAS EJECUTADAS AÑO 2005	MONTO DE LA MUESTRA
LIC. PUB. N° 93/97	9	8	\$ 2.000.991,97
LIC. PUB. N° 04/05	1	1	\$ 406.024,66
LIC: PUB. N° 342/04	3	3	\$ 1.106.920,99
LIC. PUB. N° 355/05	2	0	\$ 929.377,38
TOTALES	15	12	\$ 4.443.315,00

La enumeración de las actuaciones y obras que integran la muestra se encuentran en el **Anexo II** del presente informe.

5. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

Toda vez que la unidad ejecutora de los programas “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros” y “Optimización del Alumbrado Público por Terceros” es la misma, y además ambos programas forman parte de la misma contratación (Alumbrado Público por Terceros, Licitación Pública N° 93/97), no obstante la bifurcación de ambas clases de servicio en dos programas diferentes para el período examinado, a los efectos de evitar reiteraciones en el acápite de observaciones, de recomendaciones y conclusiones del presente informe, nos remitimos “*brevitatis causae*” a las formuladas en el informe del Proyecto N° 1.06.03 “Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros”, ejercicio 2005 .

Descripción del Programa Presupuestario 28.

El programa tiene por objetivo mejorar un servicio que presta el Gobierno y que alcanza a todos los vecinos de la ciudad y también a aquellos que, sin serlo, transitan por la misma como turistas o desarrollan sus actividades en ella. El proyecto tiene por finalidad mejorar la iluminación en la vía y en los espacios públicos, incrementando el nivel lumínico con una adecuada uniformidad y eliminando las zonas que se encuentren en penumbra u oscuridad, acorde con los requerimientos actuales que tienden a la obtención de mayores estándares en la calidad de vida. Se procura satisfacer las necesidades de iluminación para el mejor desplazamiento del tránsito automotor, aumentando las condiciones de seguridad para su circulación y fundamentalmente, atender los requerimientos de las personas que transitan, contemplando una mejora en la iluminación de las aceras, tendiente a incrementar la sensación de seguridad. También se contempla dotar a los espacios verdes de un mayor nivel lumínico, con destaque de las especies arbóreas de significación y realizar eventualmente iluminaciones ornamentales en fachadas de iglesias o edificios con valor arquitectónico o histórico y en esculturas y obras de arte emplazadas en espacios públicos. Los barrios de bajos recursos y las villas de emergencia deben ser tratados de una manera particular, debido a que en algunos casos carecen de instalaciones de alumbrado y en otros insuficiente o no brindan el nivel lumínico necesario ni cuentan con las condiciones de seguridad debidas, por no haber sido proyectadas o ejecutadas por organismos técnicos. Se prevé también mejorar los actuales elementos y/o dispositivos de seguridad que poseen las instalaciones y que permiten controlar y minimizar los riesgos eléctricos, mediante la incorporación de nuevos mecanismos, tecnologías o procedimientos que aseguren una tendencia que conlleve a la eliminación del riesgo.

En las Zonas I, II, III y IV el proceso es ejecutado indirectamente a través de Terceros Contratistas, en estos casos el Gobierno ejerce las tareas de contralor. Las tareas de evaluación y control son llevadas a cabo por las Áreas de Estudios

y Proyectos y Cumplimiento y Certificación Contractual de la Dirección de Programación y Control, dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público.

La ejecución del producto a cargo de Terceros Contratistas, requiere poner acento en las siguientes Actividades: Verificaciones Efectuadas, Certificados Controlados y Proyectos Formulados.

En la Zona 5, el proceso es ejecutado por Administración, por ello es necesario aplicar Actividades de Promoción de la Capacidad de Producción, en toda su dimensión.

Recursos Humanos y Estructura.

El ente auditado mantiene actualizado el contenido de la asignación de responsabilidades primarias del Decreto 4/95 a la realidad de las tareas ejecutadas durante el período auditado. Los organigramas y las descripciones de las responsabilidades primarias se encuentran en el **Anexo III** del presente informe.

El ente auditado informó que la dotación del personal destinado a las inspecciones de las obras contratadas por el régimen especial de la Licitación Pública 93/97 y ejecutadas en las dos zonas objeto de auditoria se compone de la siguiente manera:

CONDICION DEL PERSONAL	TAREAS DE INSPECCION	
	ZONA 2 (ILUBAIRES SA)	ZONA 3 (LESKO SA)
Permanente	4	3
Contratado	2	1
TOTAL	6	4

Resguardo de la Documentación.

La documentación emitida durante la ejecución de las obras se encuentra archivada en las nuevas oficinas que ocupa el Departamento de Inspección y Cómputos, cuyo estado edilicio pone en riesgo la integridad de dicha documentación.

Compras y Contrataciones

El ente auditado planificó las compras y contrataciones de la siguiente manera:

INCISO	DESCRIPCION	MONTO
2	Bienes de Consumo (varios)	\$ 60.537,00
2.3.1/32/35/92	Librería y Papelería	\$ 10.677,00
3.3.5	Limpieza Dirección General y dep.	\$ 15.000,00

INCISO	DESCRIPCION	MONTO
4.2.2	Optimización del Alumbrado Público	\$ 19.000.000,00
4.3.2	Rodados	\$ 76.000,00
4.3.6	Equipos de Computación	\$ 20.000,00
4.3.7	Equipos de Oficina y Moblaje	\$ 4.000,00
4.3.8	Herramientas	\$ 10.000,00
4.3.9	Instrumental de medición	\$ 3.000,00

Compras.

Durante el año 2005 la unidad ejecutora no realizó compras de relevancia o de importes significativos. Las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAP a través de la aprobación de gastos por Decreto 1370/01 y sus modificatorias, Contrataciones Directas y los gastos menores encuadrados dentro del marco normativo de las Cajas Chicas Especiales y Fondos a Rendir.

Los importes y modalidades de las compras efectuadas durante el período auditado quedan expuestas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE COMPRA	IMPORTES*
Fondos con cargos a rendir Caja Chica - Viáticos	\$ 16.394,12
Contratación Directa	\$ 45.859,43
Decreto 1370/01	\$ 27.517,93
Gastos p/ Administración	\$ 40,00
TOTALES	\$ 89.811,48

* Incluyen los montos de los Incisos 2,3 y 4.

Fuente: Datos suministrados por el ente auditado. Respuesta a la Nota AGCBA N° 2205/06 a través de la Nota N° 386-DGAPySE-2006.

Contrataciones.

El ente auditado contrató obras dentro del marco normativo de los regímenes de la Licitación Pública N° 93/97 "Mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público", de la Licitación Pública N° 342/04 (Expediente N° 37.376/04), Licitación Pública N° 04/05 (Expediente N° 27.643/04) y Licitación Pública N° 355/05 (Expediente N° 58.597/04).

En el siguiente cuadro se detallan las contrataciones:

MODALIDAD DE LA CONTRATACION	MONTO
Locaciones de Obra	\$ 205.950,00
Licitaciones Públicas	\$ 16.054.557,11
TOTAL	\$ 16.260.507,11

Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la Licitación Pública 93/97.

Para evaluar el control interno se verificó el cumplimiento del circuito de trámite denominado "TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRAS POR ADICIONAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO" y "INSTANCIAS COMUNES PARA OBRAS CONTRATADAS POR LICITACION Y PARA OBRAS POR ADICIONAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO" que se encuentra en el **ANEXO V** del presente informe.

Por otra parte, para controlar el proceso de ejecución de las obras, se requiere del análisis tanto del pliego de bases y condiciones como de la documentación allí exigida y su adecuación a los términos de la normativa vigente, en especial, de la Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064.

Cambio artefactos en Cabildo e/ Gral. Paz y Dorrego – Santa Fe e/ Dorrego y Bullrich. Contratista: ILUBAIRES S.A.

El ente auditado informa que la documentación originante es la Nota Nº 284-DGAPUB-05, pero se verifica que se amplió el objeto de la misma con posterioridad al inicio de la ejecución, lo cual se acredita con las fechas de inicio de los trabajos (15 de junio de 2005), del Informe Nº 1217-DPyC-2005 (10 de agosto de 2005) en el que se da cuenta de las modificaciones al objeto originario y de la norma que convalida los trabajos (01 de septiembre de 2005). Por lo tanto se determina que la nota no es originante de la obra que finalmente se ejecutó.

Refuerzo de Iluminación sobre aceras perimetrales del Hospital Tornú. Contratista: ILUBAIRES S.A.

La fecha de inicio de la obra es el 13 de diciembre de 2004. La contratista se notifica de los términos de la Resolución aprobatoria de la obra en fecha 25 de agosto de 2005 y el Departamento de Inspección y Cómputos lo hace el día 26 de agosto de 2005.

Renovación red AP en Av. Álvarez Jonte e/ San Martín y Lamas – Terrero e/ J A García y Álvarez Jonte. Contratista: LESKO S.A.

El Registro Nº 378-CGP11-2005 de fecha 03 de marzo de 2005, que es originante de la obra, refiere a una denuncia efectuada por un ciudadano respecto a la falta de iluminación en la cuadra de su domicilio. Además se

suman al reclamo a través de sendas notas, la Dirección Administración de Recursos de la Subsecretaría de Seguridad Urbana y la Dirección General del CGP 14 O.

El ente auditado inicia el trámite para la atención del reclamo y recibe de la Dirección de Programación y Control que se encuentra en su órbita, el Informe N° 1136-DPyC-2005, de fecha 28 de julio de 2005 en el cual le informa que las obras **ya se estaban ejecutando** y esa Dirección aún no había realizado proyectos ni encomendado obras en las ubicaciones indicadas, además solicita que la Dirección General le informe si la ejecución de las mismas fueron ordenadas por ella.

La Dirección General convalida lo expresado por la Dirección de Programación y Control cuando expresa en el acápite 2 del Informe N° 3033-DGAPUB-2005 de fecha 08 de septiembre de 2005 que: *“Los trabajos **consistieron** en la colocación de 11 (once) columnas...”*, mas adelante dice: *“Además sobre la calle Terrero entre Juan A. García y la Av. Álvarez Jonte se **ejecutó** la colocación de 5 (cinco) artefactos...”*. La redacción en tiempo pretérito permite inferir que a la fecha de dicho informe el funcionario a cargo del ente auditado se encontraba en conocimiento que la obra ya estaba ejecutada, cuando aprueba el Certificado de Obra con la fecha del 14 de septiembre como día del inicio de los trabajos.

Se completa el trámite administrativo con la firma por parte del Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Resolución N° 1211-SSMO-2005, con fecha 29 de septiembre de 2005, convalidando los trabajos ejecutados.

Está situación se agrava con las sucesivas actuaciones suscriptas por distintos funcionarios que, con las fechas que insertan a esos despachos, avalan la discordancia en la fecha de inicio de obra inserta en el certificado y lo informado por la Dirección de Programación y Control oportunamente.

Trabajos de verificación y reacondicionamiento en las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público, ubicadas en la Zona 5. Contratista: LESKO SA.

La obra se origina a través de la Nota N° 1518-DGAPUB-2005 por la cual la Dirección de Alumbrado Público, que tiene a su cargo las obras y el mantenimiento correctivo y preventivo del alumbrado público en la Zona 5, por Administración, le solicita a la Dirección General de Alumbrado Público que por su intermedio gestione un *pedido de colaboración* a las empresas contratistas, de las restantes zonas en que se divide la Ciudad para atender el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del alumbrado público, para realizar los trabajos de verificación y reacondicionamiento en las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público, ubicadas en la zona a su cargo. La Dirección General de Alumbrado Público toma la decisión de contratar dichos trabajos a través del régimen especial de la Licitación Pública 93/97 en la cual el artículo 70 del Pliego de Bases y Condiciones indica que *“Eventualmente y de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la vigencia del Contrato el GCBA podrá resolver sobre la ejecución de trabajos ajenos a la naturaleza de este Contrato”* y a continuación enumera cinco maneras en las cuales se podrán concretar las obras pero siempre dentro del objeto de la Licitación Pública 93/97 que es el servicio de mantenimiento de alumbrado público en las cuatro zonas

atendidas por terceros sin indicar normativa alguna que incluya a la Zona 5 y menos respaldar una contratación directa tal como se encuadra el procedimiento adoptado para contratar estos trabajos.

En este sentido, la Dirección General de Alumbrado Público ha realizado una interpretación fuera de contexto de lo establecido en el artículo del Pliego de Bases y Condiciones en cuestión, toda vez que cuando se refiere a “ejecución de trabajos ajenos a la naturaleza de este contrato” se refiere a las llamadas “obras nuevas, traslados y remodelaciones” de lo cual da cuenta el propio título del artículo 70.

Nuestro criterio interpretativo respecto de la calidad de los trabajos “ajenos a la naturaleza del contrato”, se encuentra sustentado en los diversos informes de auditoria predecesores del presente, así como en el uso que del artículo 70 ha efectuado la Dirección General de Alumbrado Público en sus diversas conducciones a través de todos los años de ejecución del contrato.

En síntesis, lo que se pretende dejar en claro es que, cuando el artículo 70 del Pliego de Bases y Condiciones se refiere a la ejecución de “trabajos ajenos a la naturaleza de este contrato” alude a la realización de obras nuevas, traslados y remodelaciones dentro de las cuatro zonas licitadas ya que una interpretación integradora de las bases de la contratación no puede obviar lo establecido en los artículos: 2 “Objeto de la Licitación” en el cual se establece que el objeto principal es el Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público de las cuatro zonas licitadas y así como el 3.1 “Límites de las Zonas”, que en su apartado 6 dispone expresamente que la “Zona 5: No forma parte de la Licitación”.

Finalmente cabe destacarse que la Dirección General de Alumbrado Público desconoció lo estipulado por ella misma al momento de realizar la descripción del programa para el año 2005, toda vez que ésta dispone en su último párrafo que *“En la Zona 5, el proceso es ejecutado por Administración, por ello es necesario aplicar actividades de Promoción de la Capacidad de Producción en toda su dimensión”*

Además se efectuó la imputación presupuestaria en el Programa auditado cuando el mantenimiento correctivo y preventivo del alumbrado público y las obras nuevas ejecutadas por el sistema de Administración tienen su propio Programa presupuestario.

Mejora del Sistema de Alumbrado Público en la vereda perimetral del Jardín Zoológico. Contratista: ILUBAIRES S.A.

La obra se origina a través del Registro N° 391-DGCyP-2004 de fecha 18 de febrero de 2004, por la cual el Director del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires solicita la intermediación del Director General de Concesiones y Privatizaciones ante la Dirección General de Alumbrado Público para que la misma realice *“el mantenimiento de las Farolas Perimetrales de este Zoológico, de acuerdo a lo convenido oportunamente...”*.

El Director General de Concesiones y Privatizaciones realiza las gestiones solicitadas ante la Dirección General de Alumbrado Público e inicia el trámite para la ejecución de la obra..

A su turno la Dirección de Programación y Control dependiente de la Dirección General de Alumbrado Público, informa a la misma que “...las luminarias del cerco perimetral del Jardín Zoológico **NO se encuentran incluidas dentro del Plan de Mantenimiento de Alumbrado Público...**” y que; “... se remite el presente para que se indique el temperamento a seguir.-”, fundamentándose en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Concesión del Jardín Zoológico firmado el 31 de diciembre de 1990 entre el GCBA y ZOO Botánico 2000 S.A. y refrendado por Resolución N° 408-SHyF-2004 de fecha 19 de febrero de 2004⁸. No obstante lo informado por la Dirección de Programación y Control, la Dirección General de Alumbrado Público prosiguió con la tramitación solicitándole a la misma Dirección que arbitre los medios para contratar la obra por el régimen especial de la Licitación Pública N° 93/97.

Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública.

Para evaluar el control interno se verificó el cumplimiento del circuito de trámite denominado “OBRAS POR LICITACIÓN - INSTANCIAS PREVIAS A LA FIRMA DEL CONTRATO”, “OBRAS POR LICITACIÓN - INSTANCIAS INICIALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO” e “INSTANCIAS COMUNES PARA OBRAS CONTRATADAS POR LICITACION Y PARA OBRAS POR ADICIONAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO” que se encuentra en el **ANEXO V** del presente informe.

Asimismo, la evaluación del proceso licitatorio y de ejecución de las obras, requiere del análisis tanto de los pliegos como de la documentación exigida por ellos y su adecuación a los términos de la formativa vigente, en particular, de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

Como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo, se determina la importancia de una adecuada planificación y proyecto de las obras en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de dicha ley, toda vez que los desvíos en la etapa de la formulación del proyecto de obra (lo cual incluye la confección de los Pliegos), produce consecuencias tanto en el proceso licitatorio como en la etapa de ejecución de los trabajos.

Licitación Pública N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA

El objeto de la licitación es el suministro de materiales, montaje y puesta en servicio de instalaciones de Alumbrado Público y retiro de instalaciones

⁸ “El predio cuya concesión se otorga no abona tasa de alumbrado, barrido y limpieza, ni ninguna otra tasa o impuesto. Atento a que el mismo es de dominio municipal y permanecerá en el mismo carácter durante la concesión. La MCBA no cobrará tasas por dichos conceptos u otros ni ningún otro impuesto, tasa o gabela que se creare en el futuro que grave el inmueble por cualquier concepto **haciéndose cargo el CONCESIONARIO de los servicios antes mencionados dentro del predio y en todo el frente del inmueble por el plazo de la concesión**”

existentes que quedan fuera de servicio, sobre la base de los proyectos realizados por el GCBA en:

- Sector comprendido entre calle Ulrico Schmidl, Av. Larrazabal, Av. Juan B. Alberdi y calle Pola (incluida).
- Sector comprendido entre calle Ulrico Schmidl, calle Pola, Av. Juan B. Alberdi y calle Corvalán.
- Sector comprendido entre calle Ulrico Schmidl, calle Corvalán (incluida), Av. Juan B. Alberdi y calle Basualdo.

Estos sectores se encuentran ubicados dentro de los límites de la zona atendida por parte del GCBA por administración denominada Zona 5 y que tiene su propio Programa presupuestario.

Uno de los conceptos generales que la administración solicita que los Postulantes tengan en cuenta es que el presupuesto se efectuará siguiendo la lista de ítems que figura como Planilla de Cotización en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares. En esta planilla los ítems se cotizan por el sistema de Unidad de Medida.

La Administración contrató la obra por el Sistema por Ajuste Alzado.

El Pliego General de Bases y Condiciones de Obra Pública del GCBA exige que al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección de obra. A su vez el Pliego de Condiciones Particulares indica que la certificación de los trabajos se realizará exclusivamente a piquete terminado.

Se verificó que la certificación de obra se realizó sin respetar lo normado por los artículos correspondientes en el Pliegos de Condiciones Generales de Obra Pública y el Pliego de Condiciones Particulares, sobre todo en lo referente a que la certificación de los trabajos debe efectuarse en forma mensual, detectándose la existencia de certificaciones por períodos arbitrariamente fijados, en contraposición a lo normado por los Pliegos.

Licitación Pública N° 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA

El objeto de la licitación es el suministro de materiales, montaje y puesta en servicio de instalaciones de Alumbrado Público y retiro de instalaciones existentes que quedan fuera de servicio, sobre la base de los proyectos realizados por el GCBA en:

- Sector comprendido entre las calles Australia, Pedriel (incluida), Osvaldo Cruz y Goncalves Díaz (incluida).
- Sector comprendido entre Av. Larrazabal, calle Patrón (incluida), calle Cnel. Ramón L. Falcón, Av. Escalada y calle Ulrico Schmidl (incluida).
- Plaza Martín Fierro (ubicada entre las calles La Rioja, Oruro, Gral. Urquiza y Barcala, calle Barcala entre las calles La Rioja y Gral. Urquiza,

calle Urquiza entre la calle Barcala y la Autopista 25 de Mayo y calle Oruro entre Autopista 25 de Mayo y la Cochabamba.

- Calle Oruro entre la calle Carlos Calvo y la Av. Juan de Garay.
- Sector comprendido entre la calle Bacacay (incluida), Ruiz de los Llanos (incluida) y Av. Juan B. Justo.

Uno de los conceptos generales que la administración solicita que los Postulantes tengan en cuenta es que el presupuesto se efectuará siguiendo la lista de ítems que figura como Planilla de Cotización en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares. En esta planilla los ítems se cotizan por el sistema de Unidad de Medida.

La Administración contrató la obra por el Sistema por Ajuste Alzado.

El Pliego General de Bases y Condiciones de Obra Pública del GCBA exige que al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección de obra. A su vez el Pliego de Condiciones Particulares indica que la certificación de los trabajos se realizará exclusivamente a piquete terminado.

Se verificó que la certificación de obra se realizó sin respetar lo normado por los artículos correspondientes en el Pliegos de Condiciones Generales de Obra Pública y el Pliego de Condiciones Particulares, sobre todo en lo referente a que la certificación de los trabajos debe efectuarse en forma mensual, detectándose la existencia de certificaciones por períodos arbitrariamente fijados, en contraposición a lo normado por los Pliegos.

Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04.

Vale aclarar que el análisis del proceso licitatorio alcanza a todas las contratistas que participan del proceso y no solo a las empresas que se eligieron para el alcance del presente proyecto.

El objeto de la licitación es la “Renovación de la Red de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires en arterias secundarias” con el suministro de materiales, montaje y puesta en servicio de instalaciones de Alumbrado Público y retiro de instalaciones existentes que quedan fuera de servicio en las arterias secundarias o residenciales dentro del ámbito de toda la ciudad sobre la base de los anteproyectos de “calle TIPO” realizados por el GCBA para ser adjudicada a una empresa o Unión Transitoria de Empresas (UTE) para la realización de las obras.

En las Planillas de Cotización los ítems se cotizan por el sistema de Unidad de Medida. Además la Administración contrató la obra por el mismo sistema y las certificaciones se encuentran acordes a lo normado para las cotizaciones y el sistema de contratación adoptado.

Se presentan a la licitación siete (7) empresas, precalifican seis (6) para la apertura del sobre N°2 y a éstas se les adjudican las obras.

La empresa CONSTRUMAN S.A., resulta adjudicataria de la Zona 12, pero no consta en las actuaciones la suscripción de la Contrata. Ello es detectado por la Dirección Administrativa y Legal, notificado a la Dirección de Administración de Contratos y por la Dirección General de Alumbrado Público. Para la ejecución de las obras, el ente auditado, decidió pagar los materiales por acopio de los mismos, incorporando al Pliego de Condiciones Particulares el articulado correspondiente.

La ejecución de las obras se iniciaron el veintiséis (26) de diciembre de 2005 por lo tanto el alcance del presente proyecto de auditoria se limita a controlar y analizar el período licitatorio sin evaluar y examinar el cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al desarrollo y organización de las mismas.

Obras de Alumbrado Público que son proyectadas y ejecutadas por otras áreas del GCBA.

El ente auditado a través del Departamento de Inspección y Cómputos quiere destacar que otras Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto. Además expresa que una vez finalizadas sus ejecuciones le son transferidas para su mantenimiento y que esto trae aparejado que dichas instalaciones no cumplimentan las exigencias que esta Dirección General les demanda a sus Contratistas⁹.

Antecedentes de auditoría.

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los informes aprobados de auditoría legal, técnica, financiera y de gestión de los períodos 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, que se detallan a continuación:

- **Proyecto N° 1.03.0.99**, “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 2 de noviembre de 2000. Informe Final N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar.
- **Proyecto N° 1.03.0.99**, “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 1999. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 26 de junio de 2001. Informe Final N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.

⁹ El agente a cargo del Departamento de Inspección y Cómputos expresa en la respuesta a la Nota AGCBA N° 2800/06 que: “ 2. ... cabe destacar que otras Dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuyas misiones y funciones no se refieren específicamente al alumbrado público, proyectan, ejecutan obras nuevas y remodelan las instalaciones existentes del sistema de alumbrado público escudándose en que realizan obras integrales en las cuales tales acciones son una parte de las mismas, 3.... puede asegurarse que dichas instalaciones no se ajustan a las pautas que establecen los pliegos contractuales de alumbrado público cuyo estricto cumplimiento exige a las empresas Contratistas que esta área fiscaliza y controla. Cabe señalar como principal inconvenientes la calidad de los materiales empleados, y las escasas normas de seguridad eléctrica que se aplican al efectuar las instalaciones. Además en casi la totalidad de los casos se pretende transferir las obras realizadas fuera de tiempo y forma.

- **Proyecto N° 1.04.01.00**, “Contrataciones de alumbrado público”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12 de febrero de 2003. Informe Final N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar.
- **Proyecto N° 1.04.02.02.02**, “Provisión de alumbrado público”, Auditoría de gestión, Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 4 de noviembre de 2003. Informe Final N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar
- **Proyecto N° 1.04.01.01.02**, “Provisión de alumbrado público”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 11 de noviembre de 2003. Informe Final N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar.
- **Proyecto N° 1.04.14**, “Optimización del Alumbrado Público por Terceros”, Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 28 de marzo de 2006. Informe Final N° 622 publicado en www.agcba.gov.ar.
- **Proyecto N° 1.05.21**, “Actividades Centrales Convencionales de la DGAYL de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento”, Auditoría legal y financiera. Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 27 de junio de 2006.

También se consideró información y/o documentación obtenida en la auditoría llevada a cabo durante el año 2006, con motivo del:

- **Proyecto N° 1.06.03** “Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros”, Período 2005. Auditoría legal, técnica y financiera.
- **Proyecto N° 1.05.05** “Optimización de Alumbrado Público por Terceros”, Auditoría legal, técnica y financiera. Período 2004.

6. Observaciones

Legales y/o Técnicas.

Estructura¹⁰.

1. Coexistencia de dos Mesas de Entradas en la misma unidad ejecutora: una de ellas, dependiente de la Dirección General¹¹ y la otra, de la Dirección de Programación y Control¹². Asimismo, vale destacar que la

¹⁰ Ver Anexo III

¹¹ Informe N° 3015-DCOel-2006 del 11.01.06, integrante de la respuesta a la Nota AGCBA N° 4760/05)

¹² Informe N° 100-DPyC-06 de fecha 11.01.06, integrante de la respuesta a la Nota AGCBA N° 4760/05)

Dirección General de Alumbrado Público no informa la existencia de un área o sector denominado Mesa de Entradas¹³.

2. Se observa sobre la dotación del Personal del Departamento Inspección y Cómputos que posee poca cantidad de personal destinado a las inspecciones de las obras nuevas (7 de planta permanente y 3 contratados), en relación a las misiones y funciones que deben cumplir, y a la extensión del radio que deben cubrir las mismas.

Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97¹⁴.

Generales.

3. En el 78% de las obras analizadas se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064¹⁵, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente¹⁶. Como consecuencia de ello, no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y la mano de obra efectivamente utilizados en ellas.
4. En el 100% de las obras analizadas, el Departamento de Inspección y Cómputos tomó conocimiento en forma tardía de la realización de las obras, con la consiguiente dificultad de control interno que ello implica.

¹³ Respuesta a Nota AGCBA N° 2937/05 de fecha 18 de agosto de 2005 y entrevista al Director General.

¹⁴ Ver Anexo IV- “Detalle de Obras Nuevas Licitación N° 93/97. Período 2003”.

¹⁵ Ley N° 13.064, art. 4° “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su contratación, se requerirá la aprobación del proyecto y del presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales...”

¹⁶ Ley 14.467 y sus modificatorios Decreto-Ley 7887/55 y Decreto –Ley 16.146/57 Ley de arancel de honorarios para Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, artículo 46: “Se entiende por proyecto el conjunto de elementos gráficos y escritos *que definen con precisión* el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional. Comprende 1: Planos Generales a escala conveniente de plantas, elevaciones principales y cortes acotados y señalados con los símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructuras e instalaciones. 2: Planos de construcción y detalles. 3: Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes. 4: Presupuesto, pliego de condiciones, llamado a licitación y estudios de propuestas”.

5. En el 100% de las obras no consta la Orden de Servicio donde la Inspección imparte la Orden de Comienzo de los trabajos para la ejecución de las mismas.
6. En el 100 % de las obras objeto de la muestra, las Contratistas no emitieron las comunicaciones que dejen constancia de que las empresas hubieran entregado la documentación referida a la obra (certificado, presupuestos, etc.), tal como se determina de analizar los respectivos Libros de Comunicaciones.
7. En el 33% de las obras se incumple con el Art. 70.6 del Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que no constan las Recepciones Definitivas debidamente suscriptas de las mismas, aún con posterioridad al vencimiento del plazo de garantía.
8. En el 33% de las obras se incumple con el Art. 70.7 del Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que no constan los Planos Conforme a Obra de las mismas.

Particulares.

Cambio artefactos en Cabildo e/ Gral. Paz y Dorrego – Santa Fe e/ Dorrego y Bullrich. Contratista: ILUBAIRES S.A.

9. Falta de planificación de la obra toda vez que se producen ampliaciones del objeto con posterioridad al inicio de la ejecución de los trabajos.
10. La fecha de la norma aprobatoria de los trabajos es posterior a la fecha de inicio de los mismos, lo cual implica la ejecución de tareas en ausencia del marco legal adecuado.

Refuerzo de Iluminación sobre aceras perimetrales del Hospital Tornú. Contratista: ILUBAIRES S.A.

11. La norma aprobatoria de los trabajos es posterior al inicio de los mismos, lo cual implica la ejecución de tareas en ausencia del marco legal adecuado.

Renovación red AP en Av. Álvarez Jonte e/ San Martín y Lamas – Terrero e/ J A García y Álvarez Jonte. Contratista: LESKO S.A.

12. Discordancia entre la fecha de inicio de la obra (14/09/05) inserta en el certificado y lo manifestado por la Dirección de Programación y Control, que en su informe N° 1136-DPyC-2005 de fecha 28 de julio de 2005 da cuenta de la constatación del inicio de tareas de obras de alumbrado público (zanjeo, instalación de columnas, cajas, sin pescante y sin artefactos) en Av. Álvarez Jonte e/ San Martín y Lamas – Terrero e/ J A García y Álvarez Jonte. Asimismo, la fecha de inicio inserta en el

certificado se contradice con lo afirmado por la Dirección General en el Informe 3033-DGAPUB-05, de fecha 8 de septiembre de 2005.

Trabajos de verificación y reacondicionamiento en las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público, ubicadas en la Zona 5. Contratista: LESKO SA.

13. Incumplimiento por parte de la Dirección General de Alumbrado Público del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 93/97, ya vencida, en los artículos: 2 “Objeto de la Licitación”, 3 “Área de Prestación de Servicios” y 70 “De las Obras, Traslados y Remodelaciones”.

Mejora del Sistema de Alumbrado Público en la vereda perimetral del Jardín Zoológico. Contratista: ILUBAIRES S.A.

14. La Dirección General de Alumbrado Público aprueba la ejecución de los trabajos en un predio ajeno al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al incumplir el Contrato de Concesión del Jardín Zoológico y sin instrumentos que sustenten desde el punto de vista jurídico una obligación anterior por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de ejecutarlas.
- Adicionalmente, no pudo verificarse que la Dirección General de Alumbrado Público iniciase ningún trámite ni reclamo tendiente a obtener del concesionario el recupero del costo de la obra emprendida.

Obras ejecutadas por Licitación Pública .

En el **Anexo IV** se encuentra el índice y descripción de los artículos de los Pliegos de Condiciones Generales de Obra Pública de la Ciudad de Buenos Aires y de Condiciones Particulares, que son objeto de observaciones en este acápite.

A los Pliegos

Generales.

15. No se ha incluido en el Pliegos de Condiciones Generales de Obra Pública de la Ciudad de Buenos Aires y en los Pliegos de Condiciones Particulares, la exigencia de emitir el Libro de Partes Diarios.
16. Toda vez que la Administración tiene la responsabilidad de confeccionar el Proyecto de la obra, resulta improcedente que indique en el Pliego (Planilla de Cotización) que el cómputo es meramente indicativo y trasladarle a la Contratista, la responsabilidad de determinar el cómputo definitivo.
17. El Objeto descrito en el Pliego General de Bases y Condiciones como en el de Condiciones Particulares no prevé la colocación de materiales

reacondicionados de las instalaciones existentes; sin embargo, se observa que a pesar de ello:

- El Art. 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas de Reacondicionamientos y/o Retiro de Instalaciones Existentes describe la manera en que la Contratista debe reacondicionar los materiales.
- Por otro lado en los artículos que describen los procedimientos para Certificar y Pagar los trabajos ejecutados, no se explicita de qué manera se deberán medir, certificar y pagar los materiales y la mano de obra.

Particulares.

Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA

18. Se verificó una incongruencia entre el sistema que la Administración determinó para cotizar la oferta de la obra (por Unidad de Medida), el sistema que adoptó para contratar (Ajuste Alzado) y cómo determinó el sistema para la certificación (a piquete¹⁷ terminado).

Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04. Contratistas: ILUBAIRES SA Y LESKO SA

19. El ente auditado convocó a licitación pública indicando en el Pliego de Condiciones Particulares que la renovación de la Red de Alumbrado Público dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, tome como base, los anteproyectos de “calle TIPO” realizados por el GCBA.

A los Procesos Licitatorios.

Generales.

20. En el 100% de los procesos licitatorios se incumplió con lo prescripto en el Art. 1.3.8 APERTURA DE LAS OFERTAS, Punto 5 apartado 3º, del Pliego de Condiciones Generales de Obra Pública que establece que: “la autoridad competente resolverá la preselección previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 7 inc. d del Decreto 1510 GCBA-97 y la Ley N° 1218 Art. 10 inc a)”. Por tal motivo, dicho órgano de asesoramiento legal, en oportunidad de emitir dictamen acerca de la legalidad de los procesos seguidos, opina que no se halla en condiciones de otorgar conformidad a los mismos.

Particulares.

¹⁷ PIQUETE: Designa a la instalación completa e individual de Alumbrado Público, por lo tanto está compuesta por el artefacto de iluminación, su lámpara y equipo auxiliar, el elemento sostén de la conexión eléctrica, cables y toma de energía eléctrica.

Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA

21. Incumplimiento del circuito de actuación administrativa y técnica, informado por el ente auditado, toda vez que la Dirección Administración de Contratos dependiente de la Dirección General Administrativa y Legal toma conocimiento del inicio de la obra el día 13 de enero de 2006 cuando la obra se había iniciado el 23 de agosto de 2005 y ya se hallaba finalizada. Además no registra la tardanza en el documento que esta Dirección emite como prueba de toma de conocimiento.

Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA

22. Incumplimiento del circuito de actuación administrativa y técnica, informado por el ente auditado, toda vez que la Dirección Administración de Contratos dependiente de la Dirección General Administrativa y Legal toma conocimiento del inicio de la obra el día 06 de diciembre de 2006 cuando la obra se había iniciado el 25 de agosto de 2005 y ya se hallaba finalizada. Además el funcionario no registra la tardanza en el documento que emite como prueba de toma de conocimiento.

23. Incumplimiento del tercer párrafo del Art. 2.4.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que se le solicita a la empresa LESKO SA, en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, que presente una declaración jurada en el sentido de que colocará las columnas del espesor requerido por Pliego, lo cual modifica la oferta presentada y resulta contrario a los principios de igualdad y concurrencia que prima en todo proceso licitatorio.

Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04.

24. Incumplimiento del circuito de actuación administrativa y técnica, informado por el ente auditado, toda vez que no se deja constancia en las actuaciones de que la Dirección Administración de Contratos dependiente de la Dirección General Administrativa y Legal haya tomado conocimiento de la fecha de inicio de la obra pese a que dicho organismo solicitó a fojas 2350, en fecha 13 de diciembre de 2005 que se le comunicará el momento del comienzo de las tareas.

25. No consta en el expediente la suscripción de la contrata con la empresa Construman SA, adjudicataria de la Zona 12 ni qué medidas pudo haber adoptado la Administración ante tal circunstancia.

26. Se le solicita al 57% (4 de 7) de las empresa oferentes, en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas, que presenten una declaración

jurada en el sentido de que la totalidad de los materiales a instalar cumplirán con las condiciones estipuladas en el Pliego, lo cual modifica cada una de esas ofertas presentadas y resulta contrario a los principios de igualdad y concurrencia que debe primar en todo proceso licitatorio.

A la Ejecución

Generales.

27. En el 100% de las obras se incumple con el artículo 4° de la Ley N° 13.064¹⁸, en cuanto se autoriza la ejecución de las mismas con la presentación de un croquis preliminar que por sus características no reviste la calidad de un “plano de proyecto” exigida legalmente¹⁹. Como consecuencia de ello:
- a. Se determina que el pliego de condiciones particulares se adapta a la falta de proyecto en lugar de ceñirse a la ley que exige la existencia de un “proyecto”, toda vez que en el mismo se incluyen cláusulas que permiten modificar la naturaleza de los ítems, durante la etapa de ejecución, de obras que no tienen proyecto, lo cual contraría lo dispuesto por el artículo 30 de la LOP²⁰, que permite, dentro de ciertos parámetros, la implementación de alteraciones en aumento o disminución del “proyecto”,
 - b. las modificaciones ordenadas por la administración durante la etapa de ejecución devienen ilegítimas por hallarse fuera del marco legalmente impuesto por la LOP,

¹⁸ Ley N° 13.064, art. 4° “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su contratación, se requerirá la aprobación del proyecto y del presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales...”

¹⁹ Ley 14.467 y sus modificatorios Decreto-Ley 7887/55 y Decreto –Ley 16.146/57 Ley de arancel de honorarios para Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, artículo 46: “Se entiende por proyecto el conjunto de elementos gráficos y escritos *que definen con precisión* el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional. Comprende 1: Planos Generales a escala conveniente de plantas, elevaciones principales y cortes acotados y señalados con los símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructuras e instalaciones. 2: Planos de construcción y detalles. 3: Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes. 4: Presupuesto, pliego de condiciones, llamado a licitación y estudios de propuestas”.

²⁰ Artículo 30 de la Ley Nacional de Obra Pública: “Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53”.

- c. no resulta posible controlar con efectividad las cantidades y presupuestos de los materiales y la mano de obra efectivamente utilizados en ellas.

28. En el 100% de las obras no constan los LIBROS DE ACTAS tal como lo exigen los Pliegos de Condiciones Particulares en el articulado correspondiente.

29. Se denota la existencia de procedimientos y modos alternativos de comunicación entre las partes, al margen de los Libros de Órdenes de Servicio y Comunicaciones de Empresa.

Particulares.

Licitación Pública N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA

30. El ente auditado incumplió con el Art. 2.6.5 MUESTRAS A EXTRAER, al no efectuar los ensayos pertinentes atento los materiales utilizados.

31. La Inspección incumplió con el Art. 2.6.6 INSPECCIONES OBLIGATORIAS en cuanto no emitió la orden de servicio intimando a la Contratista a que cumpliera con la presentación de la Comunicación, correspondiente, solicitando las inspecciones obligatorias enumeradas en el respectivo artículo del PCP.

Licitación Pública N° 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA

32. El ente auditado incumplió con el Art. 2.6.5 MUESTRAS A EXTRAER, al no efectuar los ensayos pertinentes atento los materiales utilizados.

33. Incumplimiento del Art. 1.16.2 FOTOGRAFIAS del Pliego General de Bases y Condiciones y del Art. 2.16.2 REGISTROS FOTOGRAFICOS del Pliego de Condiciones Particulares.

34. La Inspección incumplió con el Art. 2.6.6 INSPECCIONES OBLIGATORIAS en cuanto no emitió la orden de servicio intimando a la Contratista a que cumpliera con la presentación de la Comunicación, correspondiente, solicitando las inspecciones obligatorias enumeradas en el respectivo artículo del PCP.

35. Incumplimiento del Art. 2.15 RECEPCION DE OBRA en cuanto que no constan las Actas de Recepción Provisoria (Art. 2.15.1 RECEPCION PROVISIONAL), Definitiva (Art. 2.15.4 RECEPCION DEFINITIVA) y los Planos Conforme a Obra (Art. 2.15.2 PLANOS CONFORME A OBRA).

36. Se verificó la falta de tres Ordenes de Servicio en el Libro respectivo. Como consecuencia de ello se pone en riesgo la integridad de la documentación emitida durante la ejecución de la obra.

Contables

Generales.

37. Se verifica una subejecución presupuestaria de pesos tres millones doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y siete con 42/100 (\$ 3.219.387,42), equivalente al 15,40% del crédito vigente para el año auditado
38. Incumplimiento de la establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03 "Régimen de emisión de comprobantes, registración de informaciones", sus complementarias y modificatorias, constatándose que en el 60% de los casos la factura no consigna la condición frente al IVA del receptor²¹.
39. En el 33,33 % de los casos el gasto debió ser imputado al programa N° 27 "Alumbrado Público por Administración" porque corresponde a obras realizadas en la Zona 5²².

Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97.

40. Se verificó el incumplimiento de los plazos para efectivizar los pagos en el 100% de las carpetas auditadas, según lo establece el Art. 57²³ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93 /97 y el Decreto 5720/72 Art. 61 inciso 110²⁴.

²¹ Contratista Lesko S.A.C.I.F.I.A Carpeta Parte N° 455873/05/05, 408390/05/05, 455032/05/05, 178633/05/05, 384047/05/05, 313814/05/05, 160016/05/05, 439008/05/05 y 469712/05/05.

²²

Carpeta	Importe	Empresa	Certificado N°
455873/05	\$ 131.478,56	Lesko	289
469712/05	\$ 334.995,20	Lesko	1
408390/05	\$ 449.979,13	Lesko	2
439008/05	\$ 321.946,62	Lesko	3
455032/05	\$ 602.874,25	Lesko	Acopio
Total	\$ 1.841.273,76		

²³ Art. 57: "...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura".

²⁴ El **Decreto Reglamentario 5720/72** establece en el Art. 61 inc. 110 "Salvo que en las cláusulas particulares y como caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, este se efectuara dentro del plazo de 30 días. Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo estipulado en el inc. 102, salvo casos de excepción justificados. **Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.** El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor. Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de

CARPETA	PROVEEDOR	N° DE	FECHAS		
			PRESENTACIÓN	VENCIMIENTO	FECHA
PARTE		DE	DE LA	DEL	DE
N°		FACTURA	FACTURA	PAGO (30 DÍAS)	PAGO
455873/05	Lesko	0001-00001768	27/01/2006	26/02/2006	10/03/2006
426202/05	Ilubaires	0001-00000927	01/11/2005	01/12/2005	13/01/2006
457893/05	Ilubaires	0001-00000936	12/12/2005	11/01/2006	24/02/2006
399840/05	Ilubaires	0001-00000913	01/09/2005	01/10/2005	21/12/2005
178633/05	Lesko	0001-00001534	27/04/2005	27/05/2005	18/07/2005
384047/05	Lesko	0001-00001687	02/11/2005	02/12/2005	21/12/2005
313814/05	Lesko	0001-00001633	06/09/2005	06/10/2005	18/10/2005
160016/05	Lesko	0001-00001535	27/04/2005	27/05/2005	01/07/2005
317392/05	Ilubaires	0001-00000906	11/08/2005	10/09/2005	01/11/2005

41. Se verificó que en el 22,22% de los casos en la orden de pago está mal calculada la fecha de vencimiento del pago, según lo establecido en el Art. 57 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93/97 y del Decreto N° 5720/72, Art. 61, inciso 110.

CARPETA	PROVEEDOR	N° DE	FECHAS		
			PRESENTACIÓN	VENCIMIENTO	VENCIMIENTO
PARTE		DE	DE LA	DEL	SEGÚN
N°		FACTURA	FACTURA	PAGO (30 DÍAS)	ORDEN DE
					PAGO
399840/05	Ilubaires	0001-00000913	01/09/2005	01/10/2005	30/10/2005
317392/05	Ilubaires	0001-00000906	11/08/2005	10/09/2005	27/10/2005

Obras ejecutadas por licitación pública.

42. Se verificó el incumplimiento de los plazos para efectivizar los pagos en el 83,33% de las carpetas auditadas, según lo establece el artículo 1.12.6 de los Pliegos General de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas N° 342/04 y 04/05, y el artículo 2.12.04 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 355/05.

CARPETA	EMPRESA	N° FACTURA	FECHAS		
			INGRESO	VENCIMIENTO	FECHA DE
PARTE			DE LA	(30 DÍAS	PAGO
N°			FACTURA	HÁBILES)	
465833/05	Ilubaires	0001-00000949	26/12/2005	06/02/2006	16/03/2006
456456/05	Ilubaires	0001-00000954	23/01/2006	07/03/2006	27/04/2006

mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo. Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "pago contra entrega" se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.)

408390/05	Lesko	0001-00001719	02/12/2005	17/01/2006	19/01/2006
439008/05	Lesko	0001-00001727	12/12/2005	24/01/2006	06/02/2006
469712/05	Lesko	0001-00001691	02/11/2005	14/12/2005	10/01/2006

43. Se verificó en el 100% de los casos que, en la orden de pago, está mal calculada la fecha de vencimiento del mismo, según lo establecido en el artículo 1.12.6 del Pliego General de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas N° 342/04 y 04/05, y en el artículo 2.12.04 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 355/05.

			FECHAS		
CARPETA PARTE N°	PROVEEDOR	N° DE FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS HABILES)	VENCIMIENTO SEGÚN ORDEN DE PAGO
408390/05	Lesko	0001-00001719	02/12/2005	17/01/2006	19/01/2006
465833/05	Ilubaires	0001-00000949	26/12/2005	06/02/2006	21/02/2006
456456/05	Ilubaires	0001-00000954	22/01/2006	07/03/2006	23/02/2006
455032/05	Lesko	0001-00001765	23/01/2006	07/03/2006	09/02/2006
439008/05	Lesko	0001-00001727	12/12/2005	24/01/2006	06/02/2006
469712/05	Lesko	0001-00001691	02/11/2005	14/12/2005	31/12/2005

44. Se verificó que los certificados N° 320 (Carpeta Parte N° 399840/05) y N° 325 (Carpeta Parte N° 426202/05), correspondientes a la empresa ILUBAIRES S.A., tienen los importes enmendados sin salvar.

A la Certificación

Licitación Pública 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA.

45. En el 50% de los certificados de obra se incumple con el Art. 1.12.1 CERTIFICADOS del Pliego de Condiciones Generales de obra pública de la CABA, en cuanto que las certificaciones se efectuaron para períodos distintos a cada mes calendario, abarcando mas de un período mensual.

7. Recomendaciones

Legales y/o Técnicas.

Estructura.

1. Dictar la normativa pertinente a fin de subsanar la coexistencia de dos Mesas de Entrada, y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, proceder a las actualizaciones de la estructura que correspondan mediante la emisión de la norma correspondiente.
2. Dotar al Departamento Inspección y Cómputos de la cantidad de personal suficiente e idóneo, a efectos de poder dar cumplimiento a las misiones y funciones encomendadas y cubrir la extensión del radio sujeto a inspección.

Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97.

3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley N° 13.064 y con el Art. 70.7 del Pliego de Bases y Condiciones. es decir, con los “planos de proyecto” exigidos legalmente y con los “Planos Conforme a Obra” respectivamente.
4. 5. Tomar conocimiento, el Departamento de Inspección y Cómputos, en forma concomitante con la ejecución de las obras, implicando una mejora en la evaluación del control interno.
6. Que el Departamento de Inspección y Cómputos arbitre los medios necesarios para obtener las Comunicaciones de Empresa que dejen constancia de que las empresas hubieran entregado la documentación referida a la obra (certificado, póliza de seguros, etc.).
7. Que el Departamento de Inspección y Cómputos arbitre los medios para cumplir en tiempo y forma con la suscripción de las Recepciones Definitivas de las obras.
8. Cumplir en tiempo y forma con la suscripción de las Recepciones Definitivas, cumpliendo con lo exigido en el Art. 70.7 PLANOS CONFORME A OBRA ya que adjunto a la solicitud de la contratista para firmar la Recepción Definitiva debe acompañar los planos conforme a obra.

Particulares.

Cambio artefactos en Cabildo e/ Gral. Paz y Dorrego – Santa Fe e/ Dorrego y Bullrich. Contratista: ILUBAIRES S.A.

9. Que el ente auditado efectúe una planificación de las obras a ejecutar por el régimen de la Licitación 93/97 para no tener que recurrir a ampliaciones de los objetos de las mismas con posterioridad al inicio de la ejecución de los trabajos.
10. Que las normas aprobatorias de los trabajos se emitan con anterioridad de la fecha de inicio de los mismos para que las tareas se encuentren dentro del marco legal adecuado.

Refuerzo de Iluminación sobre aceras perimetrales del Hospital Tornú. Contratista: ILUBAIRES S.A.

11. Que las normas aprobatorias de los trabajos se emitan con anterioridad de la fecha de inicio de los mismos para que las tareas se encuentren dentro del marco legal adecuado.

Renovación red AP en Av. Álvarez Jonte e/ San Martín y Lamas – Terrero e/ J A García y Álvarez Jonte. Contratista: LESKO S.A.

12. Evitar la discordancia de fechas entre la documentación emitido y/o originada en la Dirección General de Alumbrado Público.

Trabajos de verificación y reacondicionamiento en las puestas a tierra de las instalaciones de Alumbrado Público, ubicadas en la Zona 5. Contratista: LESKO SA.

13. Cumplir con lo ordenado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 93/97, ya vencida, en los artículos: 2 “Objeto de la Licitación”, 3 “Área de Prestación de Servicios” y 70 “De las Obras, Traslados y Remodelaciones”.

Mejora del Sistema de Alumbrado Público en la vereda perimetral del Jardín Zoológico. Contratista: ILUBAIRES S.A.

14. La Administración deberá tener en cuenta y ajustarse a las cláusulas de los convenios preexistentes que involucren su actividad.

Obras ejecutadas por Licitación Pública .

A los Pliegos

Generales.

15. Exigir en los Pliegos de Condiciones Particulares la confección del Libro de Partes Diarios durante la ejecución de las obras.
16. Confeccionar el Proyecto de la obra, evitando así indicar en el Pliego (Planilla de Cotización) que el cómputo es meramente indicativo y

trasladarle a la Contratista, la responsabilidad de determinar el cómputo definitivo.

17. Abstenerse de incluir en el Pliego de Especificaciones Técnicas, objetos diferentes a los descriptos en el Pliego General de Bases y Condiciones y en el Pliego de Condiciones Particulares, como el reacondicionamiento de materiales en las instalaciones existentes, y en su caso, explicitar la manera como se deberán medir, certificar y pagar los materiales y la mano de obra.

Particulares.

Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA

18. Unificar los criterios de la cotización por obra, del sistema de contratación y la manera en que se deben certificar los trabajos.

Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04. Contratistas: ILUBAIRES SA Y LESKO SA

19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley N° 13.064, toda vez que un anteproyecto de calle TIPO es insuficiente para encuadrar en los requisitos exigidos en el artículo antes mencionado.

A los Procesos Licitatorios.

Generales.

20. Dar cabal cumplimiento a las obligaciones emergentes de los Pliegos que se hallen a su cargo, en particular, remitir las actuaciones a Procuración General previo a la resolución de la Preselección.

Particulares.

Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA

21. Dar cumplimiento estricto al circuito de actuación administrativa y técnica, sobre todo, si se tiene en cuenta que es ella misma quien impuso las modalidades características de dicho circuito en función de sus necesidades y de la optimización de los procesos.

Licitación Publica N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA

22. Dar cumplimiento estricto al circuito de actuación administrativa y técnica, sobre todo, si se tiene en cuenta que es ella misma quien impuso las modalidades características de dicho circuito en función de sus necesidades y de la optimización de los procesos.
23. Sin perjuicio de las facultades de la Administración respecto de solicitar las aclaraciones que sean necesarias a las oferentes en el marco de un proceso licitatorio, deberá abstenerse de peticionar y aceptar declaraciones de las oferentes que impliquen la modificación parcial o total de los términos de la oferta.

Licitación Pública N° 355/05. Expediente N° 58.597/04.

24. Dar cumplimiento estricto al circuito de actuación administrativa y técnica, sobre todo, si se tiene en cuenta que es ella misma quien impuso las modalidades características de dicho circuito en función de sus necesidades y de la optimización de los procesos.
25. La Administración debería haber investigado y/o tomar las medidas pertinentes (como por ejemplo ejecutar la garantía de adjudicación y dar cuenta de ello en las actuaciones) y/o dejar constancia de haberlo hecho en el expediente, frente al incumplimiento de la adjudicataria que no se presenta a firmar contrata con el consiguiente perjuicio al erario público por dicho incumplimiento (pérdida de tiempo y monetaria por el costo que conlleva la realización de una licitación pública, además de la falta de obras en el sector adjudicado y no suscripto).
26. Velar por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar en todo proceso licitatorio. Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de la Administración respecto de solicitar las aclaraciones que sean necesarias a las oferentes en el marco de un proceso licitatorio, deberá abstenerse de peticionar y aceptar declaraciones de las oferentes que impliquen la modificación parcial o total de los términos de la oferta.

A la Ejecución

Generales.

27. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley N° 13.064 y con el Art. 70.7 del Pliego de Bases y Condiciones. es decir, con los “planos de proyecto” exigidos legalmente y con los “Planos Conforme a Obra” respectivamente.
28. Cumplir con lo exigido por los artículos del Pliego de Condiciones Particulares de cada uno de ellas, referidos a: LIBRO DE ACTAS.

29. Abstenerse de utilizar modos alternativos de comunicación entre la partes al margen de los Libros establecidos por Pliego (de Órdenes de Servicio y de Comunicación de Empresas).

Particulares.

Licitación Pública N° 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA, Licitación Pública N° 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA.

- 30.35. Cumplir con lo exigido por los artículos del Pliego General de Bases y Condiciones de Obra Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Pliego de Condiciones Particulares de cada uno de ellas, referidos a: LIBRO DE ACTAS, MUESTRAS A EXTRAER PARA LOS ENSAYOS, INSPECCIONES OBLIGATORIAS, FOTOGRAFÍAS Y REGISTROS FOTOGRÁFICOS, RECEPCIÓN DE OBRA.
36. Arbitrar los medios necesarios para no poner en riesgo la integridad de la documentación emitida durante la ejecución de la obra.

Contables

Generales

37. Efectuar una planificación certera, ejecutar el presupuesto asignado evitando subejecuciones del Programa a su cargo.
38. Dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03 "Régimen de emisión de comprobantes, registración de informaciones", sus complementarias y modificatorias.
39. Efectuar correctamente las imputaciones de los gastos, en los programas que correspondan.

Obras ejecutadas por el régimen de contratación de la licitación pública 93/97.

40. Dar cumplimiento a los plazos para efectivizar los pagos, según lo establece el Art. 57²⁵ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93 /97 y el Decreto 5720/72 Art. 61 inciso 110.
41. Establecer la fecha cierta de vencimiento de la orden de pago, según lo establecido en el Art. 57²⁶ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93/97 y del Decreto 5720/72 Art. 61 inciso 110.

²⁵ Art. 57: "...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura".

²⁶ Art. 57: "...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura".

Obras ejecutadas por licitación pública.

42. Cumplir con los plazos establecidos para efectivizar los pagos en el Pliego General de Condiciones de Obra Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los Pliegos de Condiciones Particulares correspondientes a cada licitación pública.
43. Efectuar correctamente el cálculo de la fecha de vencimiento de los pagos según lo establecido en el Pliego General de Condiciones de Obra Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de los Pliegos de Condiciones Particulares correspondientes a cada licitación pública.
44. Evitar enmendar los datos que se registran en los certificados de pago de las obras ejecutadas.

A la Certificación

Licitación Pública 342/04. Expediente N° 37.376/04. Contratista: LESKO SA y Licitación Pública 04/05. Expediente N° 27.643/04. Contratista: ILUBAIRES SA.

45. Cumplir con el Pliego de Condiciones Generales de obra pública de la CABA , en su Art. 1.12.1 CERTIFICADOS, no aceptando certificaciones para períodos distintos a cada mes calendario y que no abarquen mas de un período mensual.

Por último:

De acuerdo a lo resuelto por el Colegio de Auditores en su sesión del día 21 de noviembre de 2007, conforme con lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 166/07 de fecha 13 de noviembre de 2007, en lo referido a las observaciones 14 (concesión Jardín Zoológico) y 25 (Contrato Contrusman S.A.), se recomienda la instrucción de actuaciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inc. K) del art. 136 de la Ley 70, remitiendo copia del presente Informe Final al Sr. Ministro de Espacio Público y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Finalmente con respecto a las observaciones 37/45 (Contables), se remita copia del Informe Final a la Contaduría General, a sus efectos.

8. Conclusiones

A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas mediante el examen realizado, se puede afirmar que la situación de exceso en los plazos previstos originalmente en el contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros persiste; sobre todo, si se tiene en cuenta que aún no se ha llamado a una nueva licitación pública²⁷ y se siguen ejecutando obras mediante el régimen de la Licitación Pública 93/97 (Art. 70).

La Administración contrató obras para mejoras en el alumbrado público de la Ciudad de Buenos Aires sin efectuar, al momento de tomar la decisión, una planificación y evaluación de los recursos técnicos y humanos con los que contaba para desarrollar el control e inspección de obra en relación a la cantidad, calidad y presupuestos de las mismas. Los incumplimientos observados durante la ejecución de las obras se encuentran relacionados con tal circunstancia.

En términos generales en las obras, se verificó la inexistencia de proyectos de obra y de planos conforme a obra lo que conlleva entre otros, el impedimento de efectuar el control del cómputo cierto de los materiales utilizados en obra, el establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma, debilidad de los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. Ello también se refleja en la formulación del Presupuesto Oficial de las obras que en todos los casos resulta incongruente con los montos ofertados por las contratistas, que son siempre superiores, en un promedio del 15%. Por otro lado, en los casos en que verificó la existencia de proyectos elaborados por el Departamento Control Operativo e Inspección, se determinó la baja calidad de los mismos con la atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados resultan insuficientes con relación a la envergadura de las tareas que se desarrollan a tales fines, cuestión también aplicable a la gestión de control por parte de la Inspección.

El débil ambiente de control interno, se exterioriza con mayor énfasis, en la falta de homogeneidad en los procedimientos aplicados a la documentación de obra, lo que conlleva a determinar el incumplimiento del circuito de trámite informado a esos efectos por el ente auditado; por las demoras en la toma de conocimiento por parte de la Inspección de Obra de la aprobación de la realización de los trabajos y/u obras y la consecuente falta de emisión de la Orden de Comienzo, lo que denota asimismo la existencia de Libros de Órdenes de Servicios incompletos. Todo ello, con el atenuante de que los recursos humanos y técnicos empleados por la Inspección de Obra resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y el

²⁷ Marzo 2007.

régimen de contratación de las obras, con el consiguiente desorden administrativo, de programación y relevamiento técnico verificado.

La falta de recursos humano y técnicos en la Dirección de Alumbrado Público, a cuyo cargo se encuentra la atención del servicio de mantenimiento y optimización del alumbrado público por administración, en la Zona 5 sumado la diferencia en menos del crédito vigente entre su programa presupuestario y los programas presupuestarios para la atención del servicio de mantenimiento y optimización de alumbrado público contratados a terceros, obliga a esta Dirección a tener que solicitar colaboración, a través de la Dirección General, para que las empresas contratistas del GCBA para este servicio ejecuten trabajos y obras dentro de los límites de la zona de su incumbencia con el agravante que las imputaciones presupuestarias no se efectúan correctamente distorsionando el control sobre los gastos que se realizan para la ejecución de cada uno de los programas presupuestarios mencionados.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la elaboración del presente informe, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- ❖ Obtención y análisis de las normas jurídicas aplicables a las contrataciones del Programa Presupuestario N° 28.
- ❖ Obtención y análisis de la normativa que rige para las contrataciones del Programa auditado.
- ❖ Entrevistas con personal de la Dirección General de Alumbrado Público.
- ❖ Reconocimiento de informes de auditorías anteriores.
- ❖ Obtención del detalle de las transacciones del Programa Presupuestario N° 28 y su análisis.
- ❖ Determinación de la muestra del Programa Presupuestario N° 28.
- ❖ Estudio y análisis de la muestra obtenida.
- ❖ Relevamiento: circuito de trámite de obra.
- ❖ Control de documentación de pago
 - Factura
 - Identificación del emisor - condición frente al IVA e impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB)
 - Fecha de recepción por el Centro Único de Recepción
 - Cumplimiento de la RG N° 3419 DGI para la confección de facturas.
 - Comprobantes de presentación y pago del ISIB y del sistema único de seguridad social (SUSS). Se verificó que las constancias del pago correspondieran al último vencimiento de la respectiva obligación tributaria, de acuerdo con sus cronogramas de pago a la fecha de recepción de la factura.
 - Procedimiento de pago
 - Retenciones impositivas: se verificó que, en su carácter de agente de retención, el GCBA hubiera realizado las retenciones sobre los impuestos a las ganancias, ISIB y SUSS en los casos que correspondieran de acuerdo con las normas en vigencia. Se verificó la aplicación de alícuotas y montos no imponibles de acuerdo con las normas vigentes. En el caso que hubieran existido exenciones

se solicitaron las respectivas constancias emitidas por autoridad competente.

- Fondos de reparo y/o garantía: se controló que se hubieran deducido los valores establecidos por el pliego o contratación.
- Cesiones de Crédito: Se verificó que existiera la documentación respaldatoria de las mismas.
- Se verificó la existencia de las Órdenes de Pago, Comprobantes de Egresos y Planilla de Transferencias y se verificaron los montos informados en los mismos.
- ❖ Se determinó la mora en el pago.
- ❖ Se controló que mediare un correcto ajuste de las certificaciones de obras a las cláusulas legas y contractuales.
- o Relevamiento de las actuaciones que contienen el trámite de contratación de obras nuevas, traslados y remodelaciones de los Anexos VII y VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97.
- o Cruzamiento de los datos extraídos de las carpetas de pago con la documentación de obra aportada por la Dirección General de Alumbrado Público.
- o Relevamiento de las actuaciones mediante las que se contrataron trabajos de optimización del alumbrado público.
- o Se analizaron los artículos del Pliego de Bases y Condiciones y de Condiciones Particulares que tenían relación con la organización y desarrollo de las obras como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas para Instalaciones de Alumbrado Público, de Especificaciones para el Montaje de Instalaciones y de Especificaciones para el Reacondicionamiento y Retiro de las Instalaciones de Alumbrado Público.

ANEXO II

MUESTRA DE AUDITORÍA

Como producto de la limitación al alcance del presente proyecto de auditoria el equipo se encontró con la imposibilidad de conocer los contratistas y proveedores asociados a las distintas transacciones del programa por lo cual se determinó efectuar procedimientos alternativos para obtener el universo y la muestra de auditoria.

Para ello se le solicitó al ente auditado, por Nota AGCBA N° 1631/06 y sus reiteratorias, el universo de las compras y contrataciones que se efectuaron en el año 2005 y el detalle de las obras ejecutadas durante el mismo período en la Zona 2 (Adjudicataria: Ilubaires SA) y en la Zona3 (Adjudicataria: Lesko SA).

Por el Informe N° 1400-DPyC-2006 el ente auditado respondió a los requerimientos solicitados. Con está respuesta se tomó conocimiento del universo de compras y contrataciones efectuadas y ejecutadas durante el período auditado, pero no se tenía certeza sobre los períodos de certificación y facturación correspondientes a las mismas.

Se analizaron los listados de obras ejecutadas durante el año 2005 y se extrajo la muestra sobre la base de los criterios de significatividad económica y de homogeneidad en la cantidad de obras por contratista objeto del presente proyecto de auditoria (Zona 2, Adjudicataria: Ilubaires SA y Zona 3, Adjudicataria: Lesko SA).

Para obtener una información completa y fehaciente de la muestra seleccionada faltaba conocer los períodos y cotejar los montos de las certificaciones devengadas de las obras objeto de auditoria. Por tal motivo se le solicitó a la Dirección General de Contaduría General que informara el número de Carpeta Parte correspondiente a cada actuación (Registro, Nota, etc.) por la cual tramita cada uno de los certificados informados por el ente auditado en el listado de obras ejecutadas durante el año 2005.

Con esa información se completó el procedimiento de respaldo y certeza de la muestra seleccionada, cuya descripción se muestra en el cuadro siguiente:

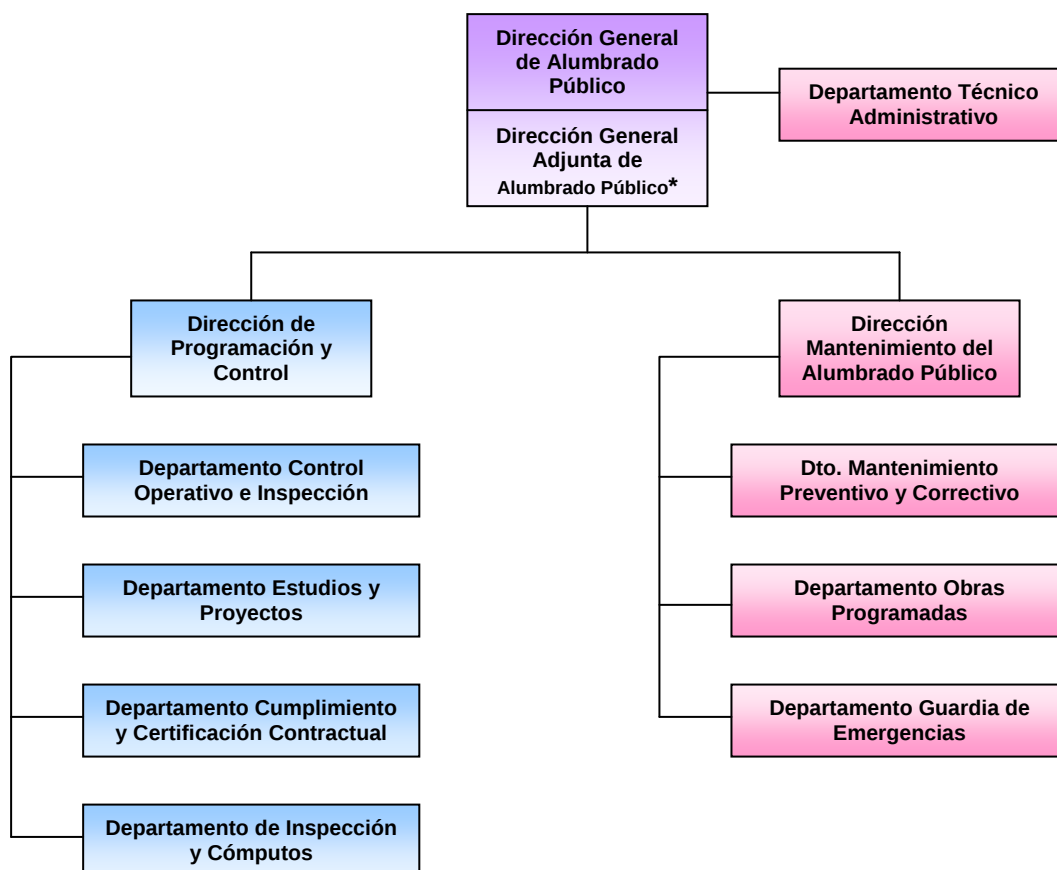
Nº	Carpeta Parte Nº	Proveedor	Devengado	Obra
1	399840/05	ILUBAIRES	\$ 358.151,12	Trab. A.P. Avda. Dorrego-Avda. J.B. Justo y Gurruchaga
2	465833/05	ILUBAIRES	\$ 406.024,66	Mej. A.P. en Australia, Pedriel, O. Cruz, C. Calvo

Nº	Carpeta Parte Nº	Proveedor	Devengado	Obra
3	457893/05	ILUBAIRES	\$ 143.389,05	Instalación de farolas para iluminación de aceras perimetrales del Htal. Tornú
4	317392/05	ILUBAIRES	\$ 187.166,19	Mejora Sistema de A.P. en Vereda Perimetral Jardín Zoológico
5	426202/05	ILUBAIRES	\$ 585.504,56	Cambio artefactos en Cabildo (e) Gral. Paz y Dorrego y en Avda. Santa Fé (e) Dorrego y Bullrich
6	456456/05	ILUBAIRES	\$ 326.503,13	Renov de la red A.P. en arterias secundarias ZONA 14 O
7	178633/05	LESKO	\$ 300.979,01	Mej. sistema A.P. Avda. Beiró-Avda. San Martín-ex calle Gutenberg
8	160016/05	LESKO	\$ 90.230,49	Trab. mejora A.P. en Avda. Nazca-Ladines-Artigas-Curupaití
9	408390/05	LESKO	\$ 449.979,13	Mejora Sistema del A.P. C.G.P. 9 - L.P. 342/04
10	409712/05	LESKO	\$ 334.995,20	Mejora Sistema del A.P. C.G.P. 9- L.P. 342/04
11	439008/05	LESKO	\$ 321.946,61	Mejora Sistema del A.P. C.G.P. 9 - L.P. 342/04
12	313814/05	LESKO	\$ 149.164,53	Mejora Sitema del A.P. en centro de comercio barrial ubicado en Avda. Álvarez Jonte (e) Bermúdez y Avda. L. De Vega
13	384047/05	LESKO	\$ 54.928,42	Trabajos renovac. red A.P. Avda. A. Jonte (e) Avda. San Martín y A. Lamas - Terrero (e) J.A. García y A. Jonte
14	455873/05	LESKO	\$ 131.478,56	Trab. verif. y reacond. puesta a tierra instalaciones de A.P. - Zona 5
15	455032/05	LESKO	\$ 602.874,25	Renov de la red A.P. en arterias secundarias ZONA 9
		TOTAL	\$ 4.443.315,00	

ANEXO III

ESTRUCTURA

a) Estructura informada por la Dirección General de Alumbrado Público y Servicios Eléctricos:



* La Dirección General Adjunta de Alumbrado Público pertenece a la estructura de la DGAP desde el 26 de agosto de 2004. A partir del 06 de mayo de 2006, la unidad quedó vacante por nombramiento del Director General Adjunto Santiago Verdondoni como Director General del EMUI.



Estructura formal.



Estructura de unidades encargadas del Servicio de Alumbrado Público en las zonas tercerizadas.



Estructura de unidades encargadas del Servicio de Alumbrado Público por Administración (Zona V, CGPs 8 y 9).

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Dirección General de Alumbrado Público.

Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de alumbrado público, confeccionar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de alumbrado público. Investigar nuevas tecnologías, conducción y pruebas de ensayos.

1.1. Dirección General Adjunta de Alumbrado Público.

El Decreto 1564-GCBA-2004 -que crea esta unidad- no aporta descripción de responsabilidades primarias, aunque en los considerandos establece que la misma se inserta en el organigrama en atención a que el “cúmulo de tareas y la importancia de las mismas, hacen necesario dotar a la citada Dirección General de una instancia adjunta que le permita cumplir adecuadamente sus funciones”.

2. Dirección de Programación y Control.

- ✓ “Planificar y programar el mantenimiento, mejoramiento o realización de obras nuevas en materia de **señalización** y alumbrado público.
- ✓ Coordinar el control operativo de las instalaciones y las inspecciones de áreas críticas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obras acordadas con terceros por administración.”

La descripción de responsabilidades primarias transcrita obedece a la redacción original del Decreto 4/95, respetada por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 2937/05. No obstante, cabe señalar –tal como se hizo para el proyecto de auditoría de Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros, año 2003- que el tiempo transcurrido desde la sanción de la norma descriptiva de responsabilidades primarias (Decreto 4 del año 1995) –que nunca fue actualizada-, incluye la realización de funciones que en la práctica no son cumplimentadas por la unidad ejecutora, por pertenecer a otro programa presupuestario: las tareas relacionadas con la señalización luminosa (a cargo de la Dirección de Señalización Luminosa, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte).

2.1. Departamento Control Operativo e Inspección.

- ✓ “Verificación y control de los sistemas operativos correspondientes a iluminación efectuados por terceros”.

- ✓ Realizar inspecciones puntuales a las zonas evaluadas como críticas”.

Se ha transcripto la descripción de responsabilidades aportada por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 2937/05, apreciándose que el mismo ha actualizado el contenido de la asignación de responsabilidades del Decreto 4/95 a la realidad de las tareas ejecutadas en la actualidad, ya que se han suprimido tareas realizadas por otros organismos, con lo cual, se ha corregido la siguiente observación detectada en el Papel de Trabajo Estructura confeccionado para el Proyecto N° 1.04.13, “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”, año 2003: *“La falta de coincidencia entre las funciones formales y reales se da respecto de las tareas relacionadas con la verificación de los sistemas operativos de señalización luminosa, por cuanto, tal como se señalara en el punto c.a., “Departamento Control Operativo e Inspección”, todas las cuestiones relacionadas con la señalización luminosa son ejecutadas por la Dirección de Señalización Luminosa, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte, mediante partida presupuestaria diferente”.*

2.2. Departamento Estudios y Proyectos.

- ✓ “Programar .y proyectar las obras necesarias para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones existentes y/o realización de nuevas instalaciones de alumbrado público”.
- ✓ “Evaluar económicamente los proyectos de obras nuevas y de mantenimiento del Alumbrado Público a los efectos de la formulación de las provisiones presupuestarias”

Nuevamente se detecta que el organismo ha actualizado las funciones asignadas a este Departamento por Decreto 4/95, agregándole otras que se adaptan a la realidad de las tareas efectuadas en la actualidad.

2.3. Departamento Cumplimiento y Certificación Contractual.

- ✓ “Verificar el cumplimiento de las etapas acordadas contractualmente y certificar las mismas”.
- ✓ Controlar y verificar las certificaciones motivo de las obras y/o trabajos de mantenimiento a cargo de terceros.
- ✓ Controlar las erogaciones por las obras verificando los saldos en partidas presupuestarias.

A las acciones ordenadas para este Departamento por Decreto 4/95, se le agregan otras que según esa norma realizaba el Departamento de Inspección y Cómputos, lo cual actualiza la realidad de las funciones cumplidas.

2.4. Departamento Inspección y Cómputos.

- ✓ Fiscalizar las obras de mantenimiento de Alumbrado Público realizadas por empresas contratistas.

También aquí se aprecia adaptación de las descripción de acciones del Decreto 4/95 a las tareas realizadas actualmente, toda vez que se han suprimido algunas de las funciones asignadas por esa norma, ya que son realizadas por otros Departamentos, como por ejemplo, por el Departamento de Cumplimiento y Certificación Contractual.

ANEXO IV

INDICE

ARTICULOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 93/97.

ARTICULO 2: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

ARTICULO 3: AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARTICULO 3.1: LIMITES DE LAS ZONAS.

ARTICULO 70 DE LAS OBRAS –TRASLADOS Y REMODELACIONES

ARTICULO 70.6 RECEPCION DEFINITIVA

ARTICULO 70.7 PLANOS CONFORME A OBRA

ARTICULOS DEL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES DE OBRA PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 1.12 CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS

Art. 1.12.1 CERTIFICADOS.

Art. 1.12.6 PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

Art. 1.16.2 FOTOGRAFIAS

**LICITACIÓN PÚBLICA 342/04. EXPEDIENTE N° 37.376/04.
CONTRATISTA: LESKO SA Y LICITACIÓN PÚBLICA 04/05.
EXPEDIENTE N° 27.643/04. CONTRATISTA: ILUBAIRES SA**

ARTICULOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art. 2.1 DEL OBJETO

Art. 2.1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Art. 2.3 FORMA DE COTIZAR.

Art. 2.3.1 CONCEPTOS GENERALES

Art. 2.4 ADJUDICACION DE LA OBRA

Art. 2.4.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS

Art. 2.6 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

Art. 2.6.5 MUESTRAS A EXTRAER

Art. 2.6.6 INSPECCIONES OBLIGATORIAS

Art. 2.12 CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS Y COBRANZA DE LOS CERTIFICADOS.

Art. 2.12.1 CERIFICACION DE LOS TRABAJOS.

Art. 2.12.4 COBRANZA DE LOS CERTIFICADOS

Art. 2.15 RECEPCION DE OBRA

Art. 2.15.1 RECEPCION PROVISIONAL

Art. 2.15.2 PLANOS CONFORME A OBRA.

Art. 2.15.4 RECEPCION DEFINITIVA.

Art. 2.16 VARIOS.

Art. 2.16.2 REGISTROS FOTOGRAFICOS

DESCRIPCIÓN

ARTICULOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 93/97.

ARTICULO 2: OBJETO DE LA LICITACIÓN.

EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES convoca a Licitación Pública Nacional para las Contrataciones de los Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público Urbano, que comprende:

- El mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de alumbrado en la Vía Pública, incluidas aquellas que se encuentren en Pasos Bajo Nivel, Puentes, Túneles, etc. que sean propiedad del GOBIERNO DE CIUDAD DE BUENOS AIRES
- El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de Alumbrado Público de los Espacios Verdes Públicos y de la iluminación ornamental de Monumentos y Obras de Arte que correspondan a la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o de aquellos para los que se suscriban los correspondientes Convenios.
- Comprende a su vez la custodia de todos los sistemas de alumbrado mencionados precedentemente.

Asimismo, los postulantes al efectuar su propuesta: tendrán en cuenta que deberán implementar en cada una de las zonas las mejoras de orden tecnológico que ordene el GOBIERNO DE LA CIUDAD según lo establecido en el Artículo 72 de la presente documentación.

Además los postulantes tendrán en cuenta que es objetivo del GCBA aumentar la potencia lumínica promedio de la Ciudad en el 30% en el próximo año, para lo cual el GCBA podrá utilizar las facilidades que prevee esta licitación a través de la aplicación del Anexo VIII.

ARTICULO 3: AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS.

A los efectos de la prestación del Servicio, la Ciudad ha sido subdividida en cinco (5) Zonas Urbanas; de ellas, cuatro (4) son las que integran el presente llamado a Licitación Pública.

3.1. LIMITES DE LAS ZONAS.

Las zona en que se ha subdividido la Ciudad son las que se consignan a continuación:

"ZONA 1" : AVDA. SAENZ (Incluida), AVDA BOEDO (Incluida), BULNES (Incluida), JUNCAL (Incluida), AVDA CNEL. DIAZ (Incluida), AVDA. GRAL LAS HERAS (incluida), ORTIZ DE OCAMPO (Incluida), JUEZ TEDIN (incluida), JERONIMO SALGUERO (Incluida), RIO DE LA PLATA, RIACHUELO.

"ZONA 2": RIO DE LA PLATA. JERONIMO SALGUERO, JUEZ TEDIN, ORTIZ DE OCAMPO, AVDA. GRAL LAS HERAS, AVDA. CNEL. DIAZ, JUNCAL, BULNES AVDA, CORDOBA (Incluida), AVDA. ESTADO DE ISRAEL (Incluida), AVDA. ANGEL GALLARDO (Incluida), AVDA. GAONA (Incluida), AVDA. DONATO ALVAREZ (Incluida), AVDA. JUAN B. JUSTO (Incluida), PAYSANDU, AVDA. WARNES, AVDA. CHORROARIN, AV. DE LOS CONSTITUYENTES, LA PAMPA, VIDAL, TAMBORÍNI, CRAMER, MANUELA PEDRAZA, VIDAL , AVDA. GRAL PAZ y su prolongación hasta el RIO DE LA PLATA.

"ZONA 3" : VIDAL (Incluida), MANUELA PEDRAZA (Incluida), CRAMER (Incluida), TAMBORINI (Incluida), VILLAL (Incluida), LA PAMPA (Incluida), AVDA DE LOS CONSTITUYENTES (Incluida), AVDA. CHORROARIN (Incluida), AVDA.WARNES (Incluida), PAYSANDU (Incluida), AVDA. JUAN B.JUSTO, AVDA. DONATO ALVAREZ, AVDA. GAONA, A VDA. JUAN B. JUSTO, CESAR DIAZ, BACACAY, AVDA. JUAN B.JUSTO (Incluida) AVDA. ALVAREZ JONTE (Incluida), AVDA. RESERVISTAS ARGENTINOS (Incluida), AVDA. GRAL. PAZ.

"ZONA 4" : AVDA. SAENZ, AVDA. BOEDO, BULNES, AVDA. CORDOBA, AVDA. ESTADO DE ISRAEL, AVDA. ANGEL GALLARDO, AVDA.GAONA, AVDA. JUAN B. JUSTO (Incluí da), CESAR DIAZ (Incluída), AVDA. IRIGOYEN (Incluída), AVDA. ESCALADA (Incluída), AVDA. EVA PERON (Incluída), AVDA. MARIANO ACOSTA (Incluída), AVDA. CORONEL ROCA (Incluída), PERGAMINO (Incluída), AVDA. 27 DE FEBRERO (Incluída).

"ZONA 5" : NO FORMA PARTE DE LA LICITACION.

Las instalaciones de iluminación de la AVDA. GRAL. PAZ y sus laterales, la Autopista 25 de Mayo, la Autopista Dr. Humberto Illia, la Autopista Perito Moreno y la Avda. Teniente General Luis J. Dellepiane están excluidas de la presente Licitación.

ARTICULO 70 DE LAS OBRAS-TRASLADOS Y REMODELACIONES

ARTICULO 70.6 RECEPCION DEFINITIVA

Al vencimiento del período de garantía, se procederá a realizar las pruebas y ensayos necesarios para verificar el funcionamiento y buen estado de conservación de las instalaciones. De no existir observaciones que formular se labrará la pertinente Acta de Recepción Definitiva, así como la de incorporación de las instalaciones al Plan de Mantenimiento correspondiente a la zona donde se localizan las mismas.

ARTICULO 70.7 PLANOS CONFORME A OBRA

Los planos conforme a obra se confeccionarán en sistema computarizado Auto CAD o similar y se entregará el soporte magnético al GCBA. Asimismo se entregará una copia en soporte de film poliéster maylar que estará firmada por el Profesional Responsable.

ARTICULOS DEL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES DE OBRA PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 1.12 CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS

Art. 1.12.1 CERTIFICADOS.

Al final del mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

Art. 1.12.6 PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de la conformidad prestada por la Repartición técnica interviniente.

Fijase, además, un plazo de diez (10) días hábiles administrativos que correrán a partir de la presentación de cada certificado para efectuar dicha conformación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el

primer párrafo de este artículo, por causa no imputable al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Art. 1.16.2 FOTOGRAFIAS.

El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la inspección y dentro de las cantidades y características establecidas en el P.C.P.

**LICITACIÓN PÚBLICA 342/04. EXPEDIENTE N° 37.376/04.
CONTRATISTA: LESKO SA Y LICITACIÓN PÚBLICA 04/05.
EXPEDIENTE N° 27.643/04. CONTRATISTA: ILUBAIRES SA**

ARTICULOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Art. 2.1 DEL OBJETO

Art. 2.1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación de las obras que se licitan es por AJUSTE ALZADO.

Ello significa:

- a) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios a los fines expuestos en el Art. 2.1.- Del Objeto de este P.C.P. hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.
- b) El Presupuesto Oficial debe considerarse a título ilustrativo, dentro de las condiciones fijadas en el apartado a) de este artículo.
- c) El oferente está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.
- d) Entiéndase que el Oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicadas en las partes o rubros del presupuesto oficial, se consideraran incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por la Contratista como incluidos en la oferta.
- e) Si a juicio exclusivo del GCBA existiera algún error de significación en el Presupuesto Oficial de esta obra o en el del Oferente, el monto de dicho error se prorrateará entre todos los

rubros del presupuesto, manteniéndose invariable el monto de la oferta y modificándose consecuentemente el “plan” de trabajos o inversiones. Dicha operación podrá realizarse en cualquier momento aún durante la ejecución de la obra.

- f) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

Art. 2.3 FORMA DE COTIZAR.

Art. 2.3.1 CONCEPTOS GENERALES

A los efectos de formular su propuesta económica, LOS Postulantes tendrán en cuenta que:

- La cotización se efectuara solamente en moneda de curso legal en la República Argentina.
- De contemplar el oferente la provisión, montaje y puesta en servicio de materiales de procedencia extranjera, el precio de la misma corresponderá a la mercadería nacionalizada, es decir ingresada al país por el Postulante previo pago de todos los derechos y aranceles vigentes al momento de su nacionalización; no reconociendo el GCBA adicionales por eventuales variaciones tributarias entre la fecha de cotización y la de efectiva certificación.
- El presupuesto se efectuara siguiendo la lista de ítems que para cada sector que conforma el Grupo, figura como Planilla de Cotización en el Anexo III del presente PCP, pudiendo agregar a continuación de los que allí figuran, en cada caso, los ítems que estime necesarios como complemento.
- El costo correspondiente al retiro de instalaciones existentes –de corresponder- deberá figurar como un ítem que conforma la planilla de cotización. Igual criterio deberá seguirse con la documentación conforme a obra.
- Es responsabilidad de los Postulantes realizar sus propias verificaciones respecto de las reales necesidades de las obras en cuanto a insumos y recursos.
- Toda raspadura o enmienda deberá ser salvada al pie de la foja donde se encuentre.

Art. 2.4 ADJUDICACION DE LA OBRA.

Art. 2.4.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LAS PROPUESTAS

Durante el estudio y evaluación de las Propuestas recepcionadas, el GCBA podrá solicitar a todos o a algunos de los oferentes aclaraciones respecto de los términos y alcances de la información contenida en la

documentación presentada; estas solicitudes serán efectuadas en forma fehaciente mediante Cédula de Notificación.

Las respuestas a tales solicitudes del GCBA, deben ser dadas dentro de los tres (3) días de recepcionadas; en caso de no respetarse este plazo, se dará por entendido que hay un retiro de la propuesta, razón por la cual se perderá la garantía de oferta constituida.

Las respuestas han de ser claras, precisas, y relacionadas con la consulta efectuada. No se admitirá que la respuesta sea una ampliación de la documentación presentada en el Acto de Apertura, ni que constituya una modificación de lo ya presentado; en el supuesto de presentarse esas situaciones, se desestimarán toda la presentación.

Art. 2.6 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

Art. 2.6.5 MUESTRAS A EXTRAER.

De todos los materiales que se incorporen a obra, la inspección extraerá muestras en las cantidades que determinan las normas correspondientes a cada tipo de material, dichas normas serán las consignadas en las planillas de datos garantizados y en su defecto las establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas de los Materiales para Obras de Alumbrado público que forma parte de la documentación licitatoria, a fin que esos insumos sean sometidos a ensayos en Laboratorios que determinará el GCBA.

Las muestras para ser sometidas a ensayos serán tomadas al azar de las partidas consignadas para la obra, ya sea en el obrador o en los depósitos del proveedor.

Los ensayos a que serán sometidos los materiales serán los estipulados en las respectivas normas.

El costo de los Ensayos estará a cargo de la Contratista.

De constatarse que no se ajustan a los datos garantizados integrados a la Propuesta, o que no cumplen con las normas, la inspección de obra ordenará el retiro de los mismos del depósito de la Contratista y su reemplazo por otros que serán nuevamente sometidos a ensayo.

Art. 2.6.6 INSPECCIONES OBLIGATORIAS

La Contratista debe solicitar siempre la inspección de la Dirección General de Obras Públicas en los trabajos ocultos.

Así mismo durante la ejecución de los trabajos, las siguientes inspecciones con carácter obligatorio:

- Replanteo de las instalaciones.
- Antes de efectuar el cierre de zanjas abiertas en las que hubiere tendido cables, cañerías, etc.
- Antes de cerrar canaletas abiertas en los muros frentistas.
- Terminado el hormigonado de las bases y antes del posicionamiento de columnas.
- En general para todas aquellas tareas que implique que lo construido o instalado quedará oculto.

La solicitud de estas inspecciones, se hará por medio del Libro de Comunicaciones con CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación.

Cuando la Contratista no solicitase la inspección indicada, el GCBA mediante sus funcionarios intervinientes, queda habilitada a ordenar la demolición de lo construido sin su control y autorización, con cargo a la contratista y **el no reconocimiento de los trabajos ejecutados**.

Art. 2.12 CERTIFICACION DE LOS TRABAJOS Y COBRANZA DE LOS CERTIFICADOS.

Art. 2.12.1 CERIFICACION DE LOS TRABAJOS.

La certificación de los trabajos se realizará exclusivamente a piquete terminado.

Es decir, que solo se certificarán trabajos cuando se encuentre habilitada y funcionando cada una de las columnas de alumbrado público (luminaria y columna montada, pintadas, reparaciones de aceras y frentes realizadas y en funcionamiento la instalación).

Art. 2.12.4 COBRANZA DE LOS CERTIFICADOS

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cancelará los certificados que resulten aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento dentro de las treinta días hábiles administrativos de su presentación ante la Dirección General de Alumbrado Público.

Art. 2.15 RECEPCION DE OBRA

Art. 2.15.1 RECEPCION PROVISIONAL

Se procederá a la Recepción Provisional de las obras ejecutadas cuando estén totalmente concluidos los trabajos y las instalaciones habilitadas.

El procedimiento para la Recepción es el indicado en el numeral 15.2. del PCG.

La Recepción Provisional, luego de firmada el Acta de Recepción, queda acordada por medio del acto administrativo correspondiente, el cual es el dictado de una DISPOSICIÓN aprobatoria de lo actuado.

Art. 2.15.2 PLANOS CONFORME A OBRA.

Previo a la Recepción Provisoria, la Contratista entregará a la DGOP un soporte magnético (Autocad) que contenga los planos conforme a obra del sector recepcionado y cuatro juegos en soporte papel de los mismos, uno de los cuales deberá integrarse al expediente que dio origen a la contratación, los que estarán firmados por el profesional responsable.

Dichos planos contendrán la siguiente información:

- Ubicación y tipo de columnas y cajas de toma de energía eléctrica, con indicación del número de circuito y número

catastral del frente donde estén instaladas y cota a la línea de medianera.

- Recorridos de los conductores (diferenciando alimentaciones aéreas de las subterráneas), sus secciones y diámetro de las cañerías enterradas.
- Indicación del número de columna y circuito.
- Indicación de tipo de artefacto y altura sobre el nivel de calzada, tipo y potencia de la lámpara.

Las ubicaciones de los elementos estarán acotadas a líneas municipales de la arteria y de sus transversales, indicando además la distancia entre ellos.

Art. 2.15.4 RECEPCION DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del período de garantía, el cual se fija en SEIS (6) meses, que se computarán a partir de la fecha de Recepción Provisoria; según lo estipulado en el numeral 15.4. del PCG.

Se deja constancia que al momento de procederse a las recorridas, inspecciones y ensayos previos a la firma del Acta de Recepción, se dará participación al Representante de la Empresa o del o del Sector del Gobierno que tendrá a su cargo el futuro mantenimiento y conservación de las instalaciones realizadas, siendo obligatorio atender a todo requerimiento que formule.

Firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado de una RESOLUCIÓN aprobatoria de lo actuado por parte del Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2.16 VARIOS

Art. 2.16.2 REGISTROS FOTOGRAFICOS

Todos los eventos significativos relacionados con la ejecución de la obra, deberán quedar documentados con registros fotográficos.

La Contratista deberá efectuar registros fotográficos de todas aquellas secuencias de trabajo que a juicio del GCBA sean significativos. Para tal fin se buscarán en las obras los lugares de toma fotográfica que demuestren el tenor de la intervención, siendo coincidentes los lugares en cada caso para repetir las tomas que registren las secuencias de avance. Como mínimo se realizaran tres (3) tomas fotográficas de cada sitio escogido, las que mostrarán claramente el estado inicial, uno intermedio y el estado del sector terminado, dejando constancia de la fecha en que se efectuaron los registros.

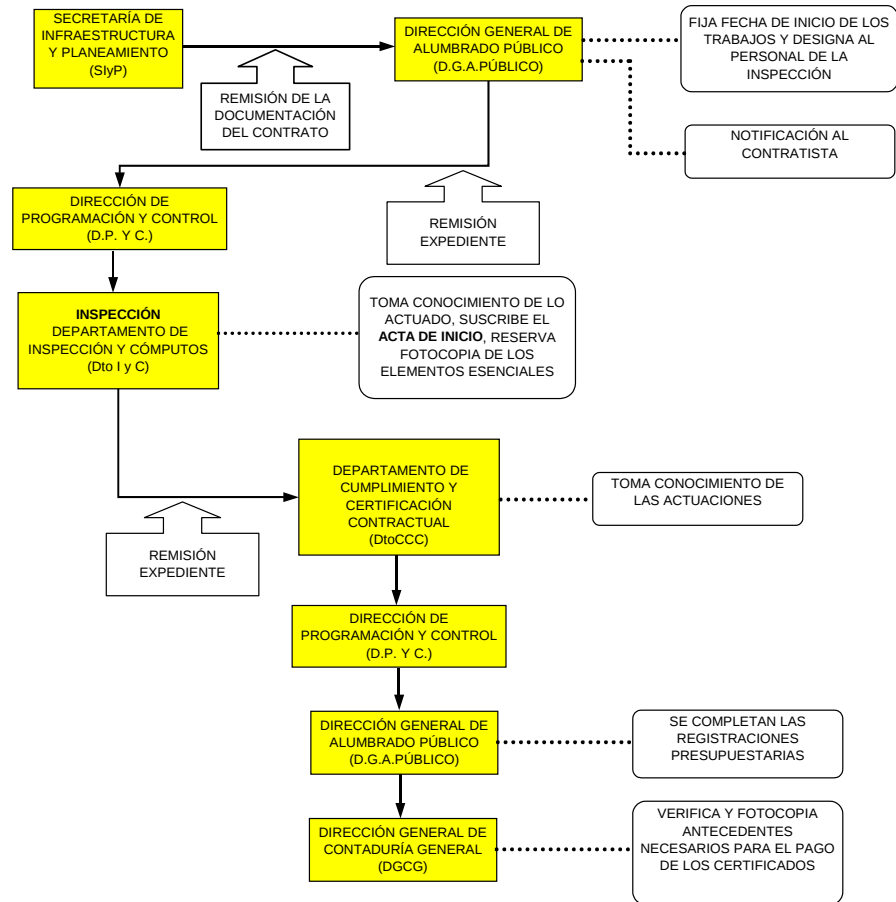
En todos los casos los trabajos que vayan a quedar ocultos, deberán ser previamente registrados en forma fotográfica.

El Contratista deberá ejecutar las fotografías antedichas en el formato digital y entregar junto con las impresiones, el soporte magnético de las mismas.

ANEXO V
CIRCUITOS DE TRAMITE - DIRECCION GENERAL DE
ALUMBRADO PUBLICO

LIC. PUB. 93/97. OBRAS POR REGIMEN ESPECIAL DEL
CONTRATO DE MANTENIMIENTO

OBRAS POR LICITACIÓN - INSTANCIAS INICIALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO



INSTANCIAS COMUNES PARA OBRAS CONTRATADAS POR LICITACION Y PARA OBRAS POR ADICIONAL AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

